



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, para el ejercicio de 1999.

1.045

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 8 de enero de 1999, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 1999.

1.046

Orden de 8 de enero de 1999, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de servicios sociales comunitarios.

1.068

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 19 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

1.078

Resolución de 19 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria.

1.078

Martes, 26 de enero de 1999

Año XXI

Número 11

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo de libre designación. 1.079

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 30 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica. 1.079

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 29 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal de los montes afectados y se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación San Sebastián núm. 30.261, de la provincia de Granada. 1.079

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.081

Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de fomento de actividades deportivas para el año 1998. 1.081

Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de fomento de actividades deportivas de ámbito provincial, para el año 1998. 1.083

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se amplía la de 13 de octubre de 1998 por la que se publica la concesión de ayudas a entidades para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH/SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.085

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios al amparo de la Orden que se cita. 1.086

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1589/98-S.3.^a, interpuesto por don Carlos Ruiz Molina ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.086

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2264/98-S.2.^a, interpuesto por doña Elisa Vilchez Hernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.086

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98-S.1.^a, interpuesto por don Miguel Correa Peinado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.087

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1754/98-S.1.^a, interpuesto por Aniceta Fornell, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.087

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004747/1997, interpuesto por el Ayuntamiento de Estepona ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.087

Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1714/98-S.1.^a, interpuesto por don Antonio González Falco, en representación de la entidad mercantil El Corte Inglés, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.088

Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2278/98-S.1.^a, interpuesto por La Cartuja de Cazalla, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.088

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso para la adquisición de un inmueble que se indica. (PD. 4071/98). (BOJA núm. 6, de 14.1.99). (PD. 103/99). 1.088

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de enero de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 87/99). 1.088

Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con ampliación de los plazos establecidos en la citada Resolución. (PD. 3786/98). (BOJA núm. 136, de 28.11.98). (PD. 86/99).

1.089

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4027/98).

1.089

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4028/98).

1.090

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4029/98).

1.090

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4030/98).

1.091

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 45/99).

1.091

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Granjuela (Córdoba). (PD. 88/99).

1.092

Orden de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). (PD. 89/99).

1.093

Orden de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cabra (Córdoba). (PD. 90/99).

1.093

Orden de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 104/99).

1.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Torrox, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.095

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

1.095

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

1.096

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.097

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.100

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.100

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

1.100

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

1.100

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

1.101

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

1.101

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 4011/98).

1.103

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación al Presidente de la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Guadalquivir de la Resolución que se cita.

1.103

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio.

1.104

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 4025/98).

1.104

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

Anuncio de bases.

1.104

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Anuncio de bases. 1.110

**AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
(CORDOBA)**

Anuncio de bases. 1.115

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCIA**

Anuncio. (PP. 30/99). 1.120

CP FRANCISCO DE VELASCOAnuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 3481/98). 1.120

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas, sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, para el ejercicio de 1999.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, en el marco de las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Esta Orden vino a completar la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, atribuyendo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias relativas a la gestión de las subvenciones destinadas a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para actividades deportivas que no excedan del ámbito provincial y cuya cuantía no supere los dos millones de pesetas.

Con ello, se pretendía dotar de mayor eficacia, celeridad y economía la actuación administrativa, al ser las Delegaciones Provinciales el nivel de la estructura organizativa de la Consejería más cercano al tejido social deportivo, objetivo que, sin lugar a dudas, se puede considerar conseguido mediante la concesión de estas subvenciones durante 1998.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 1999, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 8 de enero de 1998. Al respecto, se destaca la financiación de gastos que se originen como consecuencia de la participación de los clubes deportivos en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes, que se organicen por las Federaciones Deportivas Andaluzas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998.

RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y personas físicas de la provincia de Córdoba para la colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas, y para la participación en campeonatos, torneos y competiciones.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 8 de enero de 1998, quedan excluidas

de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones siguientes:

a) Las destinadas a financiar las actividades deportivas de las Federaciones Deportivas.

b) Las destinadas a financiar actividades deportivas de las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que excedan del ámbito provincial o cuando, no excediendo, la cuantía de la subvención a conceder supere los dos millones de pesetas.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1998, potenciándose la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para los gastos que se originen como consecuencia de la participación en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes.

Quinto. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar» del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un sólo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Sexto. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 2 de enero de 1999.- El Delegado, Ramón Narváez Ceballos.

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña
con domicilio a efecto de notificaciones en C/ de
provincia de, C.P. núm.
y NIF núm., en representación de con NIF núm.

E X P O N E

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento

de las actividades deportivas de ámbito provincial, y en la Resolución de esta Delegación Provincial de 2 de enero de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de dicha Orden.

S O L I C I T A

Le sea concedida una subvención por importe de ptas. para la realización de la actividad acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos) ----, Sucursal (cuatro dígitos)----, control (dos dígitos) --, número de cuenta (diez dígitos) -----, en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, de la provincia de, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 8 de enero de 1998, en la Resolución de convocatoria y, en su caso, en la de concesión, así como su importe en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de 1999

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Córdoba.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 8 de enero de 1999, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 1999.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a Entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

En este sentido, conviene destacar la preocupación que la Consejería siente por la asistencia social que puedan percibir los andaluces residentes en el extranjero, especialmente en el caso de las personas mayores. Por ello, se ha previsto el desarrollo de diversos programas mediante la concesión de subvenciones a Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, como Entidades más próximas a la problemática que afecta a ese sector.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencional de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, la Dirección General de Acción e Inserción Social, el Comisionado para la Droga y la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1999.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de Entidades públicas o privadas que hayan suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 2. Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Menores.
- b) Drogodependientes.
- c) Comunidad Gitana.
- d) Grupos con graves problemas sociales.
- e) Emigrantes.
- f) Emigrantes residentes en el exterior.
- g) Inmigrantes.
- h) Primera Infancia.
- i) Personas Mayores.
- j) Personas con discapacidad.
- k) Personas con movilidad reducida.

Artículo 3. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en individuales e institucionales.

2. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarios a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para la atención de necesidades particulares.

3. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a Entidades públicas o privadas dedicadas a la aten-

ción de los colectivos mencionados en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

- a) Programas: Destinadas a llevar a cabo actividades específicas, en un plazo de tiempo determinado.
- b) Mantenimiento: Destinadas a sufragar los gastos de personal y los generales de funcionamiento de Entidades y Centros.
- c) Equipamiento: Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.
- d) Reforma: Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.
- e) Adquisición: Destinadas a sufragar los gastos derivados de la compra de bienes inmuebles.
- f) Construcción: Destinadas a sufragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas en años anteriores.
- g) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

- a) Personas mayores de 60 años inactivas laboralmente y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.
- b) Personas con discapacidad reconocidas como minusválidas o presuntamente minusválidas, cuyas necesidades se ajusten a los requisitos que establece la presente Orden.

Las personas incluidas en los dos colectivos anteriores podrán solicitar las subvenciones reguladas en los Capítulos I y II del Título III para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto desde el día 30 de marzo de 1998 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 7.1 de la presente Orden.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

c) Emigrantes andaluces retornados.

2. Sin perjuicio de las especialidades que se exija para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, por las Entidades públicas y privadas que reúnan los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.
- c) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades que, en el desarrollo de su actividad, no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

3. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán cumplir, como único requisito, estar legalmente constituidas como Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

4. Tanto los anteriores requisitos como los que de manera específica se exijan para cada clase de subvención deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los solicitantes de subvenciones individuales habrán de aportar los siguientes documentos:

a) Solicitud por cada modalidad de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

c) Fotocopia de la cuenta corriente o de la libreta de ahorro, cuya titularidad debe corresponder al solicitante.

d) Fotocopia completa de la declaración correspondiente al ejercicio 1997 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho Impuesto o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa expedida por la Administración Tributaria y declaración responsable de los ingresos obtenidos.

e) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o Entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

f) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación de minusvalía o presunta minusvalía.

g) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

- Baja en el padrón municipal cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, o baja consular, si proceden de otro país.

- Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos de andaluces emigrantes.

2. Los solicitantes de subvenciones institucionales habrán de aportar los siguientes documentos:

a) Solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la cuenta corriente o libreta de ahorro, o certificado bancario, en el que se especifique que la titularidad corresponde exclusivamente a la Entidad solicitante.

d) Las Corporaciones Locales deberán acompañar certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando la modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá substituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada, que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.

e) Las Entidades privadas deberán aportar, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) Las Guarderías deberán adjuntar certificado suscrito por el responsable que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

En el caso de tratarse de Guarderías laborales, deberán adjuntar, además, certificado suscrito por el representante que acredite el número de menores de cuatro años que sean hijos de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderles y el porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

g) En los casos de subvenciones institucionales, las Entidades que aún no hubieren obtenido la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales deberán aportar certificado acreditativo de haber solicitado las autorizaciones previstas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

h) En aquellas modalidades de subvenciones en las que se prevea que las Entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse dicho compromiso mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello.

3. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados a) y c) del número anterior.

4. En las subvenciones institucionales, atendiendo a la modalidad solicitada, habrá de presentarse, además, la siguiente documentación:

a) Programas: Modelo de proyecto previsto en el Anexo III.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para 1999.

c) Equipamiento:

- Relación de bienes a adquirir, por orden de preferencia, detallando el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición.

- Presupuesto de Entidades o Empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

- Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

d) Construcción y reforma:

- Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

- Proyecto de obras suscrito por técnico competente.

- Presupuesto detallado.

- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

- En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que está libre de cargas.

e) Adquisición:

- Memoria explicativa.

- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

- Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

- En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de Servicios Sociales:

Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

Ejemplar del proyecto básico suscrito por técnico competente.

Nota simple actualizada, en su caso, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que está libre de cargas.

Autorización del propietario, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

5. En todo caso, los solicitantes vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

Artículo 6. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter general, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

2. No obstante, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avenida Héroes de Toledo, número 14, de Sevilla:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores.

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

e) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces retornados y para la prevención de las migraciones de temporada.

f) Las solicitudes de subvención por motivo de urgencia social.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las Entidades solicitantes.

Artículo 7. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de dos meses, y las institucionales en el de un mes, a excepción de las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de cuatro meses, contados en todo caso a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No obstante, las solicitudes de subvenciones para emigrantes andaluces retornados y las previstas para urgencia social podrán ser presentadas hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 8. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, así como en la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En las subvenciones institucionales para la atención a la Primera Infancia, para la atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, cuya resolución corresponda a los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales, antes de formularse por la Comisión de Evaluación la correspondiente propuesta de resolución, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto. Se exceptúan de este trámite las subvenciones para mantenimiento de guarderías infantiles laborales.

4. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Criterios generales de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada clase de subvenciones institucionales puedan establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los diferentes Planes Integrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención.

c) La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

d) El coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

e) La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas.

f) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

g) El déficit de recursos en la zona en se vayan a desarrollar las actuaciones.

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de los solicitantes.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

Una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, se formulará motivadamente las corres-

pondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 11. Organos competentes para resolver.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega, con carácter general, en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, salvo las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados b) a g) del artículo 2, las relativas a la realización de programas de atención a menores que sufran malos tratos incluidos en el artículo 25.1.e) y las referidas a la atención a emigrantes residentes en el exterior, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería.

2. No obstante, se delega en los Directores Generales respectivos, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores.

c) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

e) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces retornados y para la prevención de las migraciones de temporada.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será competente la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en orden a la concesión de las subvenciones:

a) Para la financiación de gastos de Entidades, centros y programas de carácter supraprovincial que presten servicios dirigidos a los sectores de población contemplados en los apartados h) a k) del artículo 2 de la presente Orden.

b) Para urgencia social destinadas a la atención de los colectivos mencionados en el apartado anterior.

Artículo 12. Resolución.

1. En el plazo de cinco meses, contado desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde la presentación de las solicitudes a que se refiere el artículo 7.2, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

Transcurrido el mencionado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

2. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

3. Las resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales, directamente o por delegación, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4. Las resoluciones dictadas por la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso ordinario ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde su notificación.

Artículo 13. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la cele-

bración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Obligaciones de los beneficiarios.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención.

e) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Vigencia.

g) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 14. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, mediante resolución o convenio, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere inferior a 1.000.000 de pesetas.

Artículo 16. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar exclusivamente a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios podrá efectuarse a través de convenios con Entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con una estructura organizativa y financiera adecuadas para garantizar su eficacia y solvencia, actuando éstas con el carácter de Entidades colaboradoras establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública. En dichos convenios se establecerá, en su caso, el plazo y forma de justificación por las Entidades colaboradoras de los fondos recibidos.

3. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, sin necesidad de justificación previa. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 18. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas físicas y las Entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, cuando la beneficiaria sea una Entidad privada, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a las Entidades beneficiarias de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que puedan difundir las Entidades beneficiarias que la actuación está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

Artículo 20. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 21. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a cinco millones de pesetas, copia del contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la Entidad se haya comprometido a financiar un porcentaje del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes a dicho porcentaje, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Copias de los contratos laborales, recibos de las nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a dos millones de pesetas, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes inmuebles: Copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

e) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

f) Otros gastos: Facturas o recibos de las cantidades abonadas.

2. En aquellas subvenciones en que la Entidad beneficiaria se hubiese comprometido a financiar una parte del presupuesto del proyecto subvencionado, la justificación de los gastos habrá de incluir los importes por ella aportados.

3. Los beneficiarios de subvenciones institucionales deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

4. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de ayudas o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

5. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

La justificación de las subvenciones se habrá de realizar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

6. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 23 y 24 de la presente Orden.

Artículo 22. Memoria de ejecución de programas.

1. Los beneficiarios de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o convenio.

2. A estos efectos, la memoria habrá de referirse, como contenido mínimo, a los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

Artículo 23. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 14 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 21, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 11 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 24. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TITULO II: SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I: SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCION A MENORES

Sección 1.ª Subvenciones para la realización de programas

Artículo 25. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto favorecer los procesos de inserción y reinserción social de los menores de 18 años en situación de especial dificultad social, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

a) Los que, realizándose en el propio medio, tengan unos objetivos que no sean cubiertos por otros servicios generales o comunitarios.

b) Los que incidan claramente en la prevención, detección e intervención directa sobre menores que sufren malos tratos.

c) Los que promuevan actuaciones globales intersectoriales, al objeto de prestar una atención integral a la infancia y vayan dirigidos especialmente a menores en situación de carencia o dificultad social.

d) Los que contemplen programas de apoyo que faciliten la inserción sociolaboral de aquellos menores que, habiendo salido de centros de protección o reforma, y debido a su baja o nula cualificación profesional y educativa, se hallen en especial dificultad para su incorporación al mundo laboral.

e) Los que desarrollándose en varios municipios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 26.b), vayan dirigidos a la intervención directa con menores que sufran situaciones de malos tratos que, por su complejidad y gravedad, requieran intervenciones específicas que no puedan ser abordadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

f) Los que incidan en el empleo del ocio y, estando dirigidos fundamentalmente hacia menores con dificultad en el acceso a recursos normalizados, se orienten a la integración de los mismos y promuevan las relaciones con otros niños y jóvenes.

g) Los que, desarrollándose en centros de menores, potencien la creación de equipos técnicos que den apoyo psicosocial a los menores internados, facilitándoles la inserción en su medio social a través de su familia biológica o en familia acogedora.

h) Los que contemplen actuaciones relacionadas con la formación, orientación y asesoramiento, dirigidos a padres acogedores y/o adoptivos, y que tengan como objetivo favorecer la integración del menor en el hogar familiar.

2. Quedan excluidas de las subvenciones reguladas en esta Sección:

a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.

b) Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención al niño para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como para la atención de menores infractores y para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.

Artículo 26. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades públicas y privadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4.2, se relacionan a continuación:

a) Las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la cooperación con las Dipu-

taciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las agrupaciones de Ayuntamientos de una misma provincia cuando realicen conjuntamente un programa con un ámbito de actuación superior al municipio. Dicha solicitud será presentada por un solo Ayuntamiento, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de los respectivos Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que de forma agrupada soliciten un programa de ámbito superior al municipio deberán contar en su conjunto con una población de derecho que no exceda de los ciento cincuenta mil habitantes y poseer términos municipales colindantes.

c) Las Entidades privadas, salvo para los programas establecidos en el artículo 25.1.e).

d) Las agrupaciones de Entidades privadas, cuando decidan realizar conjuntamente un programa. A estos efectos, deberán designar una de ellas para que las represente ante la Administración, debiendo quedar constancia documental en la solicitud tanto de este hecho como del Acuerdo existente entre las Entidades que decidan actuar de manera conjunta.

Artículo 27. Criterios de valoración.

1. Serán criterios específicos de valoración para la concesión de estas subvenciones:

a) La precisión del programa en relación a la delimitación de los objetivos generales y específicos.

b) La posibilidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos del programa por figurar indicadores que así lo permitan.

c) El carácter innovador en la prevención, detección e intervención directa de situaciones de riesgo en caso de malos tratos a menores.

d) La adecuación de la valoración de los costes del programa a los objetivos del mismo y al número de posibles destinatarios.

Artículo 28. Cuantía.

La cuantía de estas subvenciones no podrá ser superior al 75% del presupuesto total del programa a realizar.

Sección 2.ª Subvenciones para equipamiento

Artículo 29. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de Centros y Entidades que desarrollen programas destinados a la atención a menores.

Artículo 30. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 31. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos, los siguientes:

a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias.

Artículo 32. Cuantía.

La cuantía de estas subvenciones no podrá ser superior al 75% del presupuesto total del equipamiento.

Sección 3.ª Ayudas para reforma de Centros

Artículo 33. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la reforma de los Centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 34. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 35. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aun en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 36. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de atención a menores se empleará como criterio específico de valoración la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 50% del presupuesto total de la obra.

Artículo 37. Cuantía.

La cuantía de estas subvenciones no podrá ser superior al 50% del presupuesto total de las obras de reforma.

CAPITULO II: SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Artículo 38. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a los drogodependientes, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas de:

- Prevención.
- Voluntariado para apoyo al tratamiento.
- Voluntariado para apoyo a la integración social en drogodependencias.
- Coordinación y formación en drogodependencias.

b) El mantenimiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención a drogodependientes.

c) El equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

d) La reforma de Centros dedicados al tratamiento de drogodependientes, en orden a mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 39. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo las destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias, que sólo podrán ser solicitadas por las Federaciones de asociaciones que de igual modo cumplan los requisitos exigidos por el citado artículo.

Artículo 40. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales recabarán de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de quince días. Con la aportación de estos informes, los/as Delegados/as Provinciales convocarán las Juntas

Técnicas para la consulta previa a la formulación por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución.

2. Los/as Delegados/as Provinciales o el Comisionado para la Droga, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependientes, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria.

Artículo 41. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos para la valoración de los programas, los siguientes:

- a) El carácter de riesgo de la población a que se dirige.
- b) La continuidad del programa.
- c) El impacto previsto sobre la población u otras organizaciones.
- d) El grado de coordinación, previa a la convocatoria, entre las Entidades solicitantes y los órganos de la Administración competentes, Centro Provincial de Drogodependencias y Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- e) La inclusión de criterios de evaluación pertinentes.
- f) La innovación de los programas presentados.
- h) La calidad de diseño y planificación del programa.

CAPITULO III: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA COMUNIDAD GITANA

Artículo 42. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural.

b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la Entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.

c) El mantenimiento de Centros y Entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 43. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 44. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, la concurrencia en la población atendida de alguna de las circunstancias siguientes:

a) Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.

b) Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

c) Grupos con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

CAPITULO IV: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES

Artículo 45. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a grupos con graves problemas sociales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

1. La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- a) Marginados sin hogar.
- b) Personas reclusas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como su familia.
- c) Homosexuales.
- d) Otros colectivos que requieran atención social preferente.

2. El mantenimiento de las Entidades, Servicios y Centros que tengan por objeto la atención de los grupos referidos en el apartado anterior.

Artículo 46. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas y las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo aquellas Corporaciones Locales que soliciten una subvención para albergues y centros de acogida que se encuentren financiados a través de la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 47. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, para la concesión de estas subvenciones:

- a) La innovación de los programas presentados.
- b) La inclusión de indicadores que permitan evaluar con exactitud los programas desarrollados.
- c) La perspectiva integral en el análisis de la situación.

CAPITULO V: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES

Sección 1.^a Subvenciones para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias

Artículo 48. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, mediante el desarrollo de programas destinados a:

- a) Facilitar guarderías y/o residencias temporeras municipales a los hijos de emigrantes trabajadores temporeros, en los municipios de origen o destino, para las diferentes campañas estacionales.
- b) Procurar la asistencia de monitores que faciliten el transporte de los hijos de los emigrantes temporeros en edad de guardería.
- c) Crear aulas de acogida para la atención de los hijos de los emigrantes temporeros fuera del horario escolar.
- d) Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los emigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.
- e) Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.
- f) Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.
- g) Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.

h) Realizar cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

i) Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

Artículo 49. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, si bien estas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados f), g) y h) del artículo anterior.

Sección 2.^a Subvenciones para atención a emigrantes andaluces retornados

Artículo 50. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a los emigrantes andaluces retornados que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante el desarrollo de programas destinados a:

- a) Prestar asistencia, asesoramiento e información.
- b) Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados.
- c) Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.
- d) Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados.

Artículo 51. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y por las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.2.

Sección 3.^a Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

Artículo 52. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

- a) Estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.
- b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.
- c) Cursos de formación dirigidos a emigrantes temporeros.

Artículo 53. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden, salvo las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 54. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) Que el programa presentado dé lugar a la creación del mayor número posible de puestos de trabajo o a la preparación profesional que permita acceder a futuros puestos de trabajo.

b) Que los programas se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros.

c) Que tengan carácter innovador.

CAPITULO VI: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Artículo 55. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces asentados fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Preparar a la jubilación.

b) Realizar actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de su calidad de vida.

c) Favorecer la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual, mediante la financiación de ayudas técnicas que contribuyan a paliar los problemas de movilidad y comunicación generados por algún tipo de discapacidad.

d) Desarrollar actividades en el marco del Año Internacional para Personas Mayores, a celebrar en 1999.

e) Mantener y conocer la lengua española.

f) Realizar actividades culturales específicamente andaluzas.

Artículo 56. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/86, de 19 de noviembre, de Organización y Funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Artículo 57. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar certificación del Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Comunidad Andaluza, así como documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

CAPITULO VII: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A INMIGRANTES

Artículo 58. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, mediante la financiación de programas destinados a:

a) Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.

b) Apoyar el alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.

c) Reforzar el alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.

d) Promover la participación social y el asociacionismo de los inmigrantes, así como su agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.

e) Lograr la normalización cultural y lingüística de los inmigrantes y sus familias, en coordinación con los programas de la Consejería de Educación y Ciencia.

f) Propiciar la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.

g) Fomentar la promoción cultural, social y laboral de las mujeres inmigrantes, en coordinación con las Instituciones competentes.

h) Prestar asistencia sanitaria no amparada por la Sanidad Pública, así como informar y formar sobre prevención y educación para la salud.

i) Promover la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.

j) Fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del fenómeno inmigratorio en Andalucía y las necesidades del colectivo, orientadas a conseguir su integración social y laboral.

k) Propiciar el mantenimiento y conocimiento de la lengua y cultura de los países de origen.

l) Realizar actividades que fomenten la ocupación del tiempo libre, consistentes en actividades deportivas y de ocio que impliquen manifestaciones culturales e interculturales de los distintos grupos étnicos presentes en Andalucía.

m) Realizar actividades cofinanciadas por la Comisión Europea u otras Instituciones europeas dirigidas a la atención social de inmigrantes no comunitarios y a la lucha contra el racismo y la xenofobia, zonas con especial problemática social y comunidad gitana.

Artículo 59. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.2 de la presente Orden.

Artículo 60. Criterios de valoración.

En orden a la concesión de estas subvenciones, se tendrá en cuenta, para la valoración de los programas, los siguientes criterios específicos:

a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.

b) Que contemplen la coordinación con otras Entidades.

c) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

d) Que los programas a desarrollar no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.

e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.

f) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

g) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.

h) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

i) En las solicitudes formuladas por asociaciones, que los inmigrantes formen parte de los órganos de dirección de las mismas.

CAPITULO VIII: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 61. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños con edad comprendida entre 0 y 4 años.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños mayores de 4 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de dicha Consejería o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de la zona.

3. Quedan excluidas de este Capítulo:

a) Las solicitudes de subvenciones para guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades, así como las correspondientes a los Servicios Sociales Comunitarios que se rijan por la Orden que regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de atención a la Primera Infancia que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 62. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración:

a) La ubicación de las guarderías en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Facilitar la integración de niños con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

c) Acoger a hijos de familias monoparentales.

d) Cubrir un horario laboral amplio y prestar servicio de comedor.

e) Tener condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida, especialmente las que cuenten con unidades para niños de grupos de edad menores de 4 años.

f) En las subvenciones para reforma, se tendrá en cuenta como criterio específico de valoración la participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

g) En las subvenciones para equipamiento, la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

h) En las subvenciones para la construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

CAPITULO IX: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 63. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades

previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la realización de actuaciones de atención a colectivos de personas mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

c) El desarrollo de actividades en el marco del Año Internacional para Personas Mayores, a celebrar en 1999.

3. En las subvenciones solicitadas bajo las modalidades de mantenimiento, equipamiento, reforma, adquisición y construcción, éstas habrán de estar referidas a residencias, unidades de estancia diurna, viviendas tuteladas y centros de día.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 64. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

Artículo 65. Criterios de valoración.

Atendiendo a las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Equipamiento: La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

CAPITULO X: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 66. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.3 de la presente Orden, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan la condición legal de minusválidos, así como las presuntamente minusválidas.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Programas de estimulación precoz, que son aquéllos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 4 años con discapacidad reconocida como minusvalía o presunta minusvalía.

b) Programas de recuperación médico-funcional, que son aquéllos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad reconocidas como minusválidas o presuntas minusválidas, potenciando los recursos residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.

Quedan excluidos los Centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Los programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Quedan excluidos de las subvenciones para mantenimiento los centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 67. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

Artículo 68. Criterios de valoración.

1. En las diversas modalidades de subvención se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Las circunstancias personales, familiares y sociales de los usuarios.

b) El Plan de Ordenación de la Red de Centros de Servicios Sociales Especializados de Atención a Personas con Discapacidad Psíquica en Andalucía.

2. Además de los criterios anteriormente señalados, se tendrá en cuenta, según la modalidad de subvención, los siguientes:

a) Equipamiento:

- La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.
- La adquisición de vehículos de motor adaptados al transporte de personas con movilidad reducida.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

Artículo 69. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas:

- Estimulación precoz: 18.000 ptas. cada tratamiento.
- Recuperación médico-funcional: 15.000 ptas. cada tratamiento.
- Otros programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000 ptas.
- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000 ptas.
- Centro ocupacional: 15.000 ptas.
- Unidad de Día con comedor y transporte: 40.000 ptas.
- Unidad de Día con comedor o transporte: 35.000 ptas.
- Unidad de Día: 30.000 ptas.
- Residencia de adultos: 30.000 ptas.
- Residencia de gravemente afectados: 70.000 ptas.

CAPITULO XI: SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 70. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 3.3.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Artículo 71. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativo y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

TITULO III: AYUDAS INDIVIDUALES

CAPITULO I: SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES

Sección 1.ª Subvenciones para adquisición y renovación de prótesis y órtesis

Artículo 72. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición y renovación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 73. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar. Se exceptúa la adquisición de audífonos, en cuyo caso se requiere no superarlo en 1,5 veces.

b) No haber sido beneficiario por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

Artículo 74. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Artículo 75. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones para prótesis y órtesis será de 80.000 pesetas.

Sección 2.ª Adaptación funcional del hogar**Artículo 76. Objeto.**

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

Artículo 77. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

Artículo 78. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

Artículo 79. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar las 600.000 pesetas.

Sección 3.ª Subvenciones para la asistencia en Centros**Artículo 80. Objeto.**

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en centros residenciales o unidades de estancia diurna.

Artículo 81. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el centro no haya sido concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

c) Haber solicitado el ingreso en centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

d) No superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar.

Artículo 82. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

a) Unidades de estancia diurna con comedor o transporte: 35.000 ptas.

b) Residencias de válidos: 30.000 ptas.

c) Residencias de asistidos: 70.000 ptas.

Sección 4.ª Subvenciones para otras ayudas técnicas**Artículo 83. Objeto.**

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de otras ayudas técnicas distintas de las recogidas en los artículos anteriores.

Artículo 84. Solicitantes.

Como requisito específico, los solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

CAPITULO II: SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Sección 1.ª Subvenciones para rehabilitación****Artículo 85. Objeto.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que origine a las personas con discapacidad alguno de los siguientes tratamientos:

- a) Estimulación precoz.
- b) Recuperación médico-funcional.

2. Los tratamientos enunciados habrán de ser entendidos conforme a la definición contenida en el artículo 64.2 de la presente Orden.

Artículo 86. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No poder ser atendidos en centros propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas personas con discapacidad que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en Centros de la Administración Sanitaria.

Artículo 87. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica, una memoria explicativa del programa a desarrollar.

Artículo 88. Cuantía.

1. La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será la siguiente:

a) Tratamiento de estimulación precoz: 18.000 ptas.

b) Tratamiento de recuperación médico-funcional: 15.000 ptas.

2. No obstante, la cuantía máxima de las subvenciones a percibir por el conjunto de los tratamientos que recoge este artículo no podrá superar las 40.000 pesetas mensuales.

Sección 2.ª Subvenciones para asistencia en Instituciones o Centros**Artículo 89. Objeto.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con

discapacidad, mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales, Unidades de Día, Residencias de adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

Artículo 90. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) No ocupar plaza concertada.
- b) Que el Centro no haya sido concertado por el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales en el 80% de su capacidad.
- c) Que haya solicitado su ingreso en Centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista Centro adecuado de los señalados con anterioridad.
- d) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 91. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 67.b) de la presente Orden.

Sección 3.ª Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 92. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para viviendas no adaptadas en el caso de personas cuya movilidad no precise de tal adaptación.

- b) Obtención del permiso de conducir.
- c) Adquisición de vehículo a motor.
- d) Adaptación de vehículos a motor.
- e) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.
- f) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.
- g) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

Artículo 93. Solicitantes.

1. Los solicitantes, que no podrán poseer una renta per cápita familiar superior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional, habrán de cumplir, atendiendo a las diversas modalidades de subvención, los siguientes requisitos específicos:

a) Adaptación funcional del hogar: No haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda, que podrá ser anual.

b) Obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículos a motor: Estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales.

Artículo 94. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

- a) Adaptación funcional del hogar: Memoria explicativa de la adaptación a realizar.
- b) Adquisición de vehículo a motor:
 - Fotocopia del permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo que se pretenda adquirir.
 - Declaración expresa responsable que garantice que el vehículo se usará para uso personal y privado.
- c) Adaptación de vehículos a motor: Fotocopia del permiso de conducir.
- d) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

Artículo 95. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 600.000 ptas.
- Obtención del permiso de conducir: 50.000 ptas.
- Adquisición de vehículo a motor: 400.000 ptas.
- Adaptación de vehículos a motor: 120.000 ptas.
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.
- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

Sección 4.ª Subvenciones de promoción e integración laboral

Artículo 96. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Artículo 97. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser mayor de 16 años, y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.
- b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 98. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 30.000 pesetas.

Sección 5.ª Subvenciones complementarias

Artículo 99. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, así como las concedidas por otro Organismo para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguientes gastos:

a) Transporte: Contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde la residencia al centro o institución. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial las personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad que estén impedidas para utilizar los medios de transporte ordinarios.

b) Comedor: Su concesión se condicionará a la no existencia de este servicio en el centro o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.

c) Residencia o alojamiento: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

Artículo 100. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

a) Transporte:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 7.000 ptas.
- Transporte especial: 18.000 ptas., incluido acompañante, en su caso.

b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones: 90.000 ptas. por año o curso, según los casos.
- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales.

c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 120.000 ptas. anuales.
- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 18.000 ptas. mensuales.

CAPITULO III: SUBVENCIONES PARA EMIGRANTES RETORNADOS ANDALUCES

Sección 1.ª Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 101. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de los emigrantes andaluces retornados que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 102. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección los emigrantes retornados andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Carecer de recursos económicos.

c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 103. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

a) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de estar en desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación económica por este concepto.

b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.

Artículo 104. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.
- b) La situación personal del solicitante.

Sección 2.ª Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 105. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de los emigrantes andaluces retornados mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 106. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.

c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 107. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

c) Alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social como trabajador autónomo.

d) Licencia municipal de apertura.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los colectivos contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá al titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

Segunda. Autorización administrativa.

En los casos de subvenciones institucionales en que las Entidades solicitantes hubieren aportado únicamente certificado acreditativo de haber solicitado la autorización prevista en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, será necesario aportar la correspondiente autorización administrativa antes de la concesión.

Tercera. Colaboración con Entidades públicas o privadas.

Las subvenciones finalistas, que sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. Tales subvenciones quedan exceptuadas del plazo de presentación de solicitudes del artículo 7.1, teniendo validez, en su caso, las solicitudes que hayan servido para la financiación no finalista.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de enero de 1998 por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1998.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SUBVENCIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

SOLICITUD

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERSONAS MAYORES EMIGRANTES ANDALUCES RETORNADOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS.			
2.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
		 Pts
2.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts
		 Pts
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.			

3 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta
.....

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que:
1.- No he sido objeto de declaración administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde su notificación. 2.- No estoy pendiente de justificar subvención recibida con anterioridad de la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación. 3.- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.
Y SOLICITO sea otorgada la subvención en materia de:
<input type="checkbox"/> Adquisición y renovación prótesis/órtesis. <input type="checkbox"/> Otros medio técnicos. <input type="checkbox"/> Promoción e integración laboral. <input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar. <input type="checkbox"/> Rehabilitación. <input type="checkbox"/> Subvenciones complementarias. <input type="checkbox"/> Asistencia en Instituciones o Centros. <input type="checkbox"/> Movilidad y Comunicación.
por importe de:.....
En a de de
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

000450



ILMO/A. SR/A.

**ANEXO 1
REVERSO****DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)**

- D.N.I. / N.I.F. del / de la solicitante.
- D.N.I. / N.I.F. del / de la representante legal.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro.
- Declaración I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar (1.997) o certificación negativa y declaración de ingresos.
- Presupuesto o factura.
- Certificación de minusvalía.
- Baja consular, o baja en Padrón municipal, o documento que acredite la condición de emigrante.
- Alta en Padrón Municipal.
- Prescripción facultativa.
- Memoria explicativa.
- Programa a desarrollar.
- Permiso de conducir.
- Declaración expresa responsable.
- Certificación de estar en desempleo y no cobrar prestación económica por este concepto.
- Certificación de no percibir pensión.
- Cuestionario de creación de empresas.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I. A. E.).
- Alta en el I. N. S. S. como trabajador autónomo.
- Licencia Municipal de apertura.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

SOLICITUD

- MENORES EMIGRANTES DROGODEPENDIENTES GRUPOS GRAVES PROBLEMAS SOCIALES
- PRIMERA INFANCIA INMIGRANTES PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- PERSONAS MAYORES COMUNIDAD GITANA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NUMERO DE REGISTRO	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL CENTRO (Sólo en el caso de que la Entidad solicita para un Centro).				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NUMERO DE REGISTRO	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	<input type="text"/>	Código Sucursal	<input type="text"/>	Código Control	<input type="text"/>	Nº Cuenta	<input type="text"/>

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad:	
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad. 2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde su notificación. 3.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación. 4.- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. 	
Y SOLICITO sea otorgada la subvención en materia de:	
<input type="checkbox"/> Programa. <input type="checkbox"/> Equipamiento. <input type="checkbox"/> Adquisición. <input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas. <input type="checkbox"/> Mantenimiento. <input type="checkbox"/> Reforma. <input type="checkbox"/> Construcción.	
por importe de:	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

000451



ILMO/A. SR/A.

**ANEXO 2
REVERSO****DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)**

- Documentación acreditativa de la representación.
 - D.N.I./N.I.F. del / de la representante legal.
 - C.I.F. de la entidad.
 - Cuenta Corriente o Libreta de Ahorro.
 - Presupuesto o factura.
 - Relación de bienes a adquirir.
 - Calendario previsto de obras.
 - Proyecto básico suscrito por el arquitecto.
 - Autorización del propietario del inmueble.
 - Anexo 3.
 - Memoria explicativa.
 - Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluza fuera de Andalucía.
- Declaraciones expresas y responsables:**
- De que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante 50 años.
 - De que las obras se llevarán a cabo, aún en el caso de que la cantidad concedida fuera inferior a lo pedido.
 - A formalizar con el I.A.S.S. en caso de ser concedida la subvención, concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, en la cantidad mínima de 50 % de las plazas.
 - De que los bienes permanecen destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud.
 - De que reúne los requisitos previstos en el Capítulo I, Título II de la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general.
- Certificaciones:**
- Del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno.
 - Sobre aplicación de los criterios del baremo, establecido en el Decreto 40/1993.
 - Sobre número de menores de 4 años.
 - Sobre compromiso de financiación.
 - De haber solicitado las autorizaciones previstas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero.
 - Del facultativo firmante del proyecto, sobre cumplimiento de la normativa vigente.
 - Del reconocimiento de Comunidad Andaluza.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

1 PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD	
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDADES RESPONSABLES DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

2 DESCRIPCIÓN Y FINES	
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	
2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN	
2.3 OBJETIVOS:	
- GENERALES	
- ESPECÍFICOS	
2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN	
- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
2.5 ÁMBITO	
2.6 DESTINARIOS:	
- DIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
- INDIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
2.8 METODOLOGÍA PREVISTA	
2.9 RESULTADOS PREVISTOS	
2.10 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL	

000450



ANEXO 3
REVERSO

3 RECURSOS	
3.1 MATERIALES	
3.2 HUMANOS	
<ul style="list-style-type: none"> * PERSONAL TÉCNICO * NÚMERO DE PROFESIONALES * FORMACIÓN REQUERIDA * DEDICACIÓN * PERSONAL VOLUNTARIO 	
3.3 FINANCIEROS	
* CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	Ptas.
* CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES:	
ENTIDAD	
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
* SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	Ptas.

4 CALENDARIO	
FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
HORARIO	DÍAS DE LA SEMANA

5 GASTOS	
* DE PERSONAL	Ptas.
* DE MATERIAL	
DESCRIPCIÓN	
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
* OTROS	
DESCRIPCIÓN	
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
.....	Ptas.
TOTAL	Ptas.

ORDEN de 8 de enero de 1999, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de servicios sociales comunitarios.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Asimismo, el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado), suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puso de manifiesto la exigencia de una actuación coordinada en esta materia por todas las Administraciones Públicas implicadas.

Por su parte, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, ha procedido a desarrollar el contenido de tales Servicios a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales.

Pues bien, tomando como referencia estos antecedentes normativos, es preciso, en primer término, consolidar la red de atención social a los ciudadanos andaluces que configuran en la actualidad los servicios sociales municipales, si bien imprimiéndoles un carácter flexible, que permita una actuación diferenciada sobre los distintos sectores de la población, en función de las específicas necesidades de cada uno de ellos.

De igual modo, es necesario afianzar los mecanismos de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autonómica, en la medida en que representan la base idónea sobre la que sustentar, en un horizonte temporal próximo, la plasmación de la experiencia descentralizadora en el ámbito de los servicios sociales, en la que se refuerce el protagonismo de los Entes Locales como organización administrativa más cercana a los ciudadanos andaluces y a sus necesidades de atención social.

Por consiguiente, en uso de las facultades y competencias conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 28 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de intervenciones de carácter comunitario.

Artículo 2. Financiación.

1. La disposición de fondos por parte de la Consejería de Asuntos Sociales para la financiación de las intervenciones de carácter comunitario a desarrollar por las Entidades Locales se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada a los créditos que para

los distintos Programas figuren en el correspondiente Presupuesto. También se incluirán, en su caso, los créditos correspondientes a la aportación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realiza al Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de servicios sociales.

2. Las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales podrán imputarse a varios ejercicios presupuestarios, conforme a las disponibilidades de cada uno de ellos.

3. La financiación, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, de las intervenciones de carácter comunitario se ajustará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos de la presente Orden, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Asimismo, tendrán carácter de intervenciones comunitarias los programas que tengan por objeto:

- a) La atención a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social y la promoción de los procesos de inserción y reinserción de los mismos, a través de las ayudas económicas familiares.
- b) La prevención de la drogadicción y la reinserción social de los toxicómanos.
- c) La atención a la comunidad gitana en situación de grave marginación económica, social o cultural.
- d) La atención a marginados sin hogar.
- e) La atención a personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial.
- f) La atención social a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- g) La integración social de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía y el fomento de la tolerancia y las actitudes activas contra el racismo y la xenofobia.
- h) La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- i) La preparación a la jubilación para aquellos colectivos que estén próximos a cesar en su actividad laboral.
- j) La realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalías.
- k) La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

3. Se considerará, igualmente, de carácter comunitario las actuaciones y servicios prestados en los siguientes Centros:

a) Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Centros para la atención social de los emigrantes temporeros andaluces y sus familias: Guarderías y residencias temporeras.

c) Centros para marginados sin hogar: Albergues, Centros de acogida, comedores y Centros de día.

d) Centros de día para personas mayores, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de los mayores para mejorar su integración social.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente Orden las intervenciones de carácter especializado y, en particular, los Centros y servicios siguientes:

- a) Centros de atención a menores.
- b) Guarderías infantiles.
- c) Guarderías infantiles laborales.
- d) Residencias y otro tipo de alojamiento alternativo para personas mayores.
- e) Unidades de día para personas mayores.
- f) Centros y servicios de estimulación precoz.
- g) Centros y servicios de recuperación médico-funcional.
- h) Centros ocupacionales para personas con minusvalía.
- i) Unidades de día para personas con minusvalía.
- j) Centros residenciales para personas con minusvalía.
- k) Centros de atención a drogodependientes.

Artículo 5. Destinatarios de las intervenciones.

Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio o la provincia. No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

Artículo 6. Proyectos de intervención.

1. Las Entidades Locales que tengan previsto desarrollar intervenciones de carácter comunitario, mediante cofinanciación con la Consejería de Asuntos Sociales, deberán formular los proyectos que pretendan realizar conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II.

2. Los proyectos de intervención tendrán por objeto:

- a) Realización de programas.
- b) Prestaciones y servicios.
- c) Construcción de Centros.
- d) Reforma de Centros.
- e) Mantenimiento de Centros.
- f) Adquisición de equipamiento.

2. Los proyectos de intervención se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos

Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de financiación.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales se determinará, respecto de los proyectos de intervención presentados, conforme a los siguientes criterios:

a) La participación financiera por parte de la Entidad Local en la ejecución de los proyectos.

b) El grado de implantación y eficacia de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito territorial correspondiente.

c) El nivel de financiación en el ejercicio precedente con respecto a la planificación en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores convenios suscritos.

e) La adecuación de los proyectos de intervención a los distintos Planes Integrales incluidos en el campo de actuación de la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 8. Financiación máxima.

La financiación de los proyectos de intervención por parte de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 9. Convenios.

1. La cofinanciación de los proyectos de intervención se acordará en el marco de un convenio, conforme al modelo que figura como Anexo III, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga.

2. Los convenios se suscribirán por los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos o Presidentes/as de las Diputaciones Provinciales y por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública, siendo esta suscripción requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 10. Pago de la cantidad financiada.

Podrá efectuarse el pago total de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, una vez que se haya firmado el convenio correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local.

Artículo 11. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

2. Cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de un convenio podrá acordarse, con carácter excepcional, su modificación tanto en su contenido como en la forma y plazos de ejecución y justificación.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que suscriban convenios para la cofinanciación de proyectos de intervención vendrán obligadas a:

- a) Aportar, tras la firma del convenio y antes del pago efectivo de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos

Sociales, las fichas de presentación y evaluación del Plan Concertado.

b) Efectuar las aportaciones económicas que les correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

c) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

d) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Justificación.

La justificación de las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales a la financiación de los proyectos de intervención se realizará en el plazo que se determine en el convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable correspondiente al ingreso realizado.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago, y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Publicidad.

Las disposiciones de fondos realizadas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Régimen especial de financiación.

Las Corporaciones Locales a que hace referencia la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mantendrán el sistema de financiación en ella previsto, si bien las aportaciones financieras que reciban se instrumentarán mediante la celebración de convenios, que habrán de pactarse en el marco de la presente Orden y del Título VIII de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Ayudas económicas familiares.

Cuando en el convenio que se suscriba al amparo de la presente Orden se contemple la gestión de las ayudas económicas familiares por la Diputación Provincial o Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes, se unirá, como parte integrante del mismo, el Anexo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Tercera. Desconcentración de créditos.

Los créditos presupuestarios afectados serán desconcentrados en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, a las que corresponderá la aprobación del gasto y proposición de pago derivados de los convenios que se formalicen, suscribiendo al efecto los documentos contables pertinentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

1 DATOS IDENTIFICATIVOS				
AYUNTAMIENTO O DIPUTACIÓN PROVINCIAL				C. I. F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.
CARGO	

3 PROGRAMA (1)	
SERVICIOS / PRESTACIONES:	
<input type="checkbox"/> AYUDA A DOMICILIO. <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.	
SECTORES O COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO	
<input type="checkbox"/> FAMILIAS. <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <input type="checkbox"/> INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO. <input type="checkbox"/> MENORES. <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES. <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA. <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES. <input type="checkbox"/> EMIGRANTES TEMPOREROS. <input type="checkbox"/> MARGINADOS SIN HOGAR. <input type="checkbox"/> EX-RECLUSOS. <input type="checkbox"/> OTROS SECTORES QUE REQUIERAN DE FORMA DIFERENCIADA, UNA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CARÁCTER COMUNITARIO.	
ZONA DE TRABAJO SOCIAL	EJERCICIO
OBJETIVOS GENERALES	
PROYECTOS DE INTERVENCIÓN	
PRESUPUESTO	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo.:

(1) Cada Programa constará de uno o varios proyectos, por cada uno de los cuales se cumplimentará un modelo de Proyecto.

000452



ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS.

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2	OBJETIVOS

3	ACTIVIDADES

4	TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

5	RECURSOS
HUMANOS	
ECONÓMICOS	
APORTACIÓN POR CONVENIO	
APORTACIÓN MUNICIPAL	

000452



ANEXO 3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (O LA DIPUTACION PROVINCIAL) DE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

REUNIDOS

De una parte, Don, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra, Don/Doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, (o Presidente/a de la Diputación Provincial de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución española y de los apartados 22, 23 y 30, del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, de reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes (o en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal), conforme a los artículos 25 y 26 (o artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes).

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución española; 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo

tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio Programa, denominado Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.

Quinto. Que mediante la Orden de, de la Consejería de Asuntos Sociales, se ha regulado la cooperación en materia de Servicios Sociales Comunitarios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la cual prevé que se articule a través de convenios.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de, para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio del citado municipio (o provincia).

Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales establecer la planificación general y la coordinación de actuaciones y programas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y de intervenciones comunitarias en las áreas de actuación de los Servicios Sociales y al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) la gestión de los servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (o la coordinación y gestión de los servicios, prestaciones y programas de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes).

Segunda. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos del presente convenio, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.

e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio

(o de la provincia). No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas Mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

3. Los proyectos de intervenciones comunitarias a prestar por el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de se recogen en el Anexo I del presente convenio.

Tercera. Zonificación de la Corporación Local para la prestación de los Servicios.

El ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, las cuales estarán estructuradas territorialmente en Unidades de Trabajo Social (UTS), para una mayor descentralización y adecuación a la realidad del municipio (o de la provincia).

En cada Zona de Trabajo Social existirá un Centro de Servicios Sociales, dotado de los recursos humanos y materiales precisos.

Cuarta. Recursos humanos.

1. El personal que presta sus servicios en la/s Zona/s de Trabajo Social es el siguiente:

2. Las Entidades Locales asumen la obligación de contratar al personal reseñado anteriormente y, con respecto al mismo, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

Quinta. Infraestructura y mantenimiento de los servicios, prestaciones y centros.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) dispondrá de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios y las prestaciones descritos, así como el mantenimiento de la misma en cada Zona de Trabajo Social.

Sexta. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

1. El presupuesto total del Convenio asciende a ptas. que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará ptas., incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

b) El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) aportará ptas., (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del convenio se recogen en el Anexo II del presente convenio.

Séptima. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octava. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) la cantidad correspondiente a su aportación.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales (o Provinciales) relacionando los conceptos e importes en los que se ha aplicado tal aportación.

Novena. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

Décima. Obligaciones de la Corporación Local.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar, tras la firma del convenio y antes del pago efectivo de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, las fichas de presentación y evaluación del Plan Concertado.

b) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

c) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

d) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la Consejería de Asuntos sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos y forma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1999, y extenderá su vigencia hasta, conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico. No obstante, podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el convenio a nuevos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta. Sistema de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que se le requieran en base al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), preservando los datos de carácter personal, conforme se dispone en la normativa vigente.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- El/La Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento (o el/la Presidente/a de la Diputación Provincial), que ejercerán la Presidencia.

- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

- Tres representantes, como máximo, del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial).

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado ejecución de las

prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el desarrollo de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) facilitará la información específica que sea solicitada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los distintos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Decimoséptima. Actividades formativas y de asistencia técnica.

La Consejería de Asuntos Sociales promoverá actividades formativas para los profesionales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) en el ámbito de actuación del presente convenio.

Asimismo facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) en las materias incluidas en este convenio.

Decimooctava. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejero de Asuntos Sociales

Alcalde/sa (Presidente/a)
Ayuntamiento (Diputación
Provincial) de

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO 2

PRESUPUESTO.

1	GASTOS	
	1.- PERSONAL	Ptas.
	2.- MANTENIMIENTO	Ptas.
	3.- ACTUACIONES	Ptas.
	4.- INVERSIONES	Ptas.
	TOTAL	Ptas.

2	FINANCIACIÓN	
	1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.
	2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.
	2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	
	- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	
	Para los proyectos:	Importe
	Denominación	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	TOTAL	Ptas.
	- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO	
	Para los proyectos:	Importe
	Denominación	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	TOTAL	Ptas.
	- COMISIONADO PARA LA DROGA	
	Para los proyectos:	Importe
	Denominación	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	TOTAL	Ptas.
	TOTAL	Ptas.
	2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	
	Para los proyectos:	Importe
	Denominación	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	-----	Ptas.
	TOTAL	Ptas.
	3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.
	4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 19 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 126, de 19 de octubre de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en las Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 3 de febrero de 1999, a las 17,30 horas, en la sede de la Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte).

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
13	No cumple requisito titulación
19	Falta certificado centro base o compulsa

RESOLUCION de 19 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 1 de septiembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria (BOJA núm. 106, de 19 de septiembre de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en las Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrarán el día 6 de febrero de 1999, a las diez horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
07	No cumple requisito edad
09	No consta fecha de expedición de título
13	Falta certificado centro base o falta compulsa
51	No acredita pago de tasa o paga fuera de plazo

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en virtud de las competencias delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), se adjudican los puestos que a continuación se indica, convocados por Resolución de 12 de noviembre 1998, a los funcionarios que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, de acuerdo con el art. 109.c) de la LRJ y PAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 48 de la Ley 6/1983, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del lugar donde tiene la sede el órgano que hubiese dictado el acto o disposición impugnado, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del interesado (art. 8.2 en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acto o publicación de la disposición impugnada (art. 46.1 de la citada Ley).

Sevilla, 22 de diciembre de 1998.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Primer apellido: Hernández.

Segundo apellido: Moya.

Nombre: José María.

DNI: 52.263.258.

Código puesto: 511651.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.

Centro directivo: Consejería de Cultura.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

Primer apellido: Maira.

Segundo apellido: Paradela.

Nombre: María del Carmen.

DNI: 31.174.939.

Código del puesto: 406065.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Delegada Provincial.

Centro directivo: Consejería de Cultura.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el arrendamiento del local que se indica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1. Por Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, de fecha 15 de octubre de 1998, se autoriza la iniciación de expediente, por el sistema de contratación directa, para el alquiler de un local en Huelva, C/ Cardenal Cisneros esquina C/ Pérez Carasa, para ampliación de sede de oficinas administrativas.

2. La autorización se motiva por el supuesto excepcional de peculiaridad de la necesidad de satisfacer, dadas las razones detalladas en el expediente, relativas a las necesidades de espacio y a la situación de colindante del edificio.

3. Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha de 30 de noviembre de 1998, se acuerda por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda la adjudicación directa del arrendamiento reseñado al propietario del local Mis Hijos, S.L., con una superficie de 719,61 metros cuadrados y por una renta mensual de 1.079.415 pesetas (un millón

setenta y nueve mil cuatrocientas quince pesetas), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y gastos de comunidad.

Huelva, 30 de noviembre de 1998.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5 de 2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 29 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la prevalencia de la utilidad minera sobre la de uso forestal de los montes afectados y se declara la urgente ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para la continuidad de la explotación San Sebastián núm. 30.261, de la provincia de Granada.

Autorizada como cantera la explotación Rambla de Manrubia a don Joselino Delgado Moles, con fecha 7 de abril de 1976, al superar la misma los criterios de valoración de la Sección A) fijados en el Decreto 1747/1975, se tramita su continuación como concesión de explotación de la Sección C), con el nombre de San Sebastián núm. 30.261 pero sirviendo el expediente como iniciación del trámite, de acuerdo con el art. 4.2 de la Ley de Minas, manteniéndose la explotación en el paraje Cerros el Manar, parte sobre terrenos propios y parte en las parcelas 14 y 28 del polígono 4, fincas números 4 y 6, de las que es propietario el Ayuntamiento de Padul, y también, según informe de la Agencia Provincial de Medio

Ambiente de Granada, de 21 de noviembre de 1991, el Proyecto de Restauración del espacio natural afectado, aprobado el 30 de enero de 1992 para la cantera Rambla de Manrubia, aplicable a la concesión San Sebastián núm. 30.261 en la superficie coincidente por superposición.

La designación por cuadrículas mineras, unidad indivisible, según otorgamiento de la concesión de fecha 2 de noviembre de 1992, afecta en parte un extremo del Parque Natural de Sierra Nevada. Este otorgamiento, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley de Minas, lleva implícito la declaración de Utilidad Pública y por lo tanto el derecho a la expropiación forzosa u ocupación de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento y desarrollo de los trabajos, instalaciones y servicios.

El ordenamiento legal establecido en los artículos 68 y 70 de la Ley de Minas estipula que la aprobación del Proyecto y de los Planes inicial y anual de labores suponga la declaración de Necesidad de Ocupación de los Terrenos, cuando además se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, con relación concreta e individualizada de los bienes que se pretenden ocupar, trámites todos ellos cumplidos, realizados y autorizados, habiéndose resuelto las oposiciones producidas durante la tramitación.

La falta de disponibilidad de los terrenos que se pretenden ocupar conllevaría el paro de la explotación minera e implicaría el término del aprovechamiento, de la comercialización del recurso geológico en gran parte exportable y la evidente repercusión laboral de despido de personal en una explotación muy importante en el entorno geográfico, y sin posibilidad de alternativa fácil, toda vez que la explotación minera está condicionada por la génesis del yacimiento y características del recurso.

Dada la necesidad de mantener la actividad minera, se ha concedido por la Consejería de Medio Ambiente, a la vista del informe del Director Conservador del Parque, una Autorización Provisional de ocupación de terrenos con fecha 1 de julio de 1997 con un condicionado experimental, que aceptado por el titular de la concesión, ha demostrado al mismo tiempo ser el adecuado para minimizar la afección física al entorno medioambiental.

De acuerdo con el artículo 17, apartado e), de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, corresponde a este Consejo de Gobierno determinar la prevalencia de la utilidad pública minera en los terrenos forestales situados tanto en el Parque Natural de Sierra Nevada, declarado como tal con posterioridad a la autorización minera, como en su entorno.

Por otra parte, es evidente que la importancia económica y social de la explotación hace necesario la tramitación de urgente ocupación requerida por el titular, que ya motivó la autorización de la ocupación provisional por la Consejería de Medio Ambiente.

En virtud de la propuesta de la Consejería de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 29 de diciembre de 1998,

A C U E R D A

Primero. Determinar la prevalencia de la utilidad minera inherente a la concesión de explotación minera denominada San Sebastián núm. 30.261, sobre la correspondiente a los montes públicos ubicados en su superficie sobre un área de 323.168 metros cuadrados dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas U.T.M.

Vértice	Longitud	Latitud
1N	447.730,99	4.097.709,31
2N	447.309,68	4.097.654,83
3N	447.230,10	4.098.356,71
4N	447.713,10	4.098.363,20
PL3	447.397,33	4.097.581,60

condicionada al estricto cumplimiento del Proyecto de Restauración aprobado, el cual debe irse realizando simultáneamente con la explotación, dentro de las posibilidades técnicas, según informes que se vayan emitiendo por las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria y de Medio Ambiente.

Este polígono está ubicado en el monte Cerros del Manar número 12-D del Catálogo de Utilidad Pública clase GR-3019B, término de Padul, sobre terrenos propiedad del Ayuntamiento y consorciados con la Consejería de Medio Ambiente.

La cantera se encuentra situada en la subzona B-1 del Parque Natural de Sierra Nevada, Area de Dominio Forestal.

Segundo. Declarar la necesidad de urgente ocupación de terrenos en el monte Manar propiedad del Ayuntamiento de Padul, afectados por la concesión minera y limitados por la superficie definida en el artículo anterior, donde previamente está autorizado el Proyecto de Restauración aprobado con fecha 30 de enero de 1992.

Tercero. La ocupación de terrenos para la explotación minera que se autoriza no excluye la necesidad de respetar y obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, debiéndose mantener las distancias previstas con infraestructuras, vías y conducciones de aguas que establece la legislación minera, respetándose rigurosamente el condicionado anexo al presente Acuerdo.

Cuarto. El titular de la concesión deberá depositar a nombre del Ayuntamiento de Padul, titular de los terrenos, la cantidad de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 pesetas) en concepto de ocupación, cantidad a deducir del valor definitivo que en su día se establezca como justiprecio, y abonar en la Delegación Provincial de Hacienda de Granada, en concepto de fianza por los posibles daños y perjuicios, la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Quinto. Se acuerda la urgente ocupación de veinticuatro áreas de la finca del Aguadero o El Romeral, de las que son propietarios don José Marín Rubio, doña Carmen Almendros Morales y don Manuel Almendros Morales, para camino de servidumbre de paso.

Sexto. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de las obligadas notificaciones a las partes interesadas.

Séptimo. Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

1. La delimitación físico-espacial de la superficie a ocupar por la explotación «San Sebastián» será realizada mediante levantamiento topográfico, que será firmado y consecuentemente aceptada por el titular de la explotación a instancia

de la Administración. De tal forma que dicho titular no podrá sobrepasar en ningún caso los límites estipulados.

2. La delimitación a la que se hace referencia en el punto anterior se plasmará físicamente sobre el terreno mediante la instalación de hitos inamovibles fijados por el titular de la explotación y verificados por la Administración, de la que se levantará la correspondiente acta que será suscrita tanto por el titular de la explotación como por el personal técnico de la Administración correspondiente.

3. El titular de la explotación bajo ningún concepto podrá proceder de forma unilateral a la realización de cambio de lugar de los hitos a que se hace referencia en los puntos 1 y 2 del presente Condicionado.

4. La forma en que ha de llevarse a cabo la explotación será la indicada en el proyecto de explotación aportado en fecha 5.10.94. El diseño definitivo de taludes bermas y bancales así como el del resto de la explotación será el reflejado en dicho proyecto.

5. El procedimiento a utilizar para el transporte de los áridos desde la cota en explotación hasta la plaza de cantera será mediante cintas transportadoras, conductos cerrados o cualquier otro sistema que impida la emisión de polvo a la atmósfera. Se realizará por trincheras de talud natural y cubiertas protectoras con lonas.

6. La restauración del terreno afectado por la explotación se llevará a cabo mediante el ripado de la superficie de la berma; a continuación se extenderá una capa de tierra vegetal de grosor no inferior a 30 centímetros; y, seguidamente, se procederá a la plantación de las especies vegetales, que se realizará necesariamente en período no vegetativo, indicadas en el plan de restauración; sobre la plantación de dichas especies vegetales se realizará un seguimiento y tratamiento hasta su total enraizamiento, en los tres años siguientes se procederá a la eliminación de las especies ajenas al entorno que pudieran haber sido introducidas por el aporte de tierra vegetal.

7. Si por causas de seguridad minera, en el transcurso de la explotación fuese necesario modificar su diseño, se elaborará por el titular un anexo a los proyectos de explotación y de restauración que requerirá la aprobación del Organismo Medioambiental.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de febrero de 1998 (BOJA número 17, de 12 de febrero de 1998), por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas de 1998.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.14.00.01.00.766.00.66A.
3.1.14.00.1.1.00.766.00.66A.

Expediente: CO 3/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Benamejé.

Subvención: 5.000.000 de ptas.

Proyecto: Finalización de instalaciones y equipamientos del camping municipal.

Expediente: CO 3/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Iznájar.

Subvención: 7.907.500 ptas.

Proyecto: Finalización del hotel municipal de Valdearenas.

Expediente: CO 5/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Carcabuey.

Subvención: 9.938.500 ptas.

Proyecto: Finalización del camping municipal El Castillejo.

Expediente: CO 6/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Zuheros.

Subvención: 7.977.500 ptas.

Proyecto: Finalización del camping municipal Huerta del Pilar.

Expediente: CO 8/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Cardeña.

Subvención: 7.600.000 ptas.

Proyecto: Terminación de la rehabilitación de la Aldea del Cerezo.

Expediente: SE 2/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Algámitas.

Subvención: 2.894.500 ptas.

Proyecto: Terminación de obras de adecuación e infraestructura de la zona turística de montaña El Peñón.

Expediente: GR 8/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Huéscar.

Subvención: 2.146.771 ptas.

Proyecto: Finalizar el proyecto de rehabilitación de la casa forestal Las Fuentes.

Expediente: GR 11/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de El Valle.

Subvención: 14.000.000 de ptas.

Proyecto: Finalización del camping municipal El Valle.

Expediente: JA 1/98-PF.

Perceptor: Ayuntamiento de Beas de Segura.

Subvención: 15.000.000 de ptas.

Proyecto: Terminación del camping Cañada Catena.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de fomento de actividades deportivas para el año 1998.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía, convocadas para el ejercicio de 1998, mediante Resolución de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 8 de enero de 1998, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones, con cargo al programa 38B.5 y a la aplicación presupuestaria 0.1.14000114.46000, por las cuantías y actividades que a continuación se relacionan:

. Expediente : ACT-CO-24

Beneficiario: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Finalidad de la subvención: Marathón de Atletismo "Ciudad de Aguilar

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-54

Beneficiario: Ayuntamiento de Almedinilla

Finalidad de la subvención: Plan Deporte Municipal'98

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-23

Beneficiario: Ayuntamiento de Añora

Finalidad de la subvención: Competiciones Locales Verano'98

Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-53.1

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Baena

Finalidad de la subvención: V Liga de Fútbol Sala

Cantidad concedida: 360.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-53.2

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Baena

Finalidad de la subvención: XXVII Liga de Fútbol

Cantidad concedida: 420.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-64.1

Beneficiario: Ayuntamiento de Belmez

Finalidad de la subvención: II Escuelas Deportivas Municipales

Cantidad concedida: 300.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-64.2

Beneficiario: Ayuntamiento de Belmez

Finalidad de la subvención: Jornadas Educativas de Belmez 98

Cantidad concedida: 300.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-55.3

Beneficiario: Ayuntamiento de Benamejí

Finalidad de la subvención: Escuela de Fútbol

Cantidad concedida: 300.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-14

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Blázquez

Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas 98

Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-19

Beneficiario: Ayuntamiento de Bujalance

Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas 98

Cantidad concedida: 350.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-39.2

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cabra

Finalidad de la subvención: Aula del Deporte

Cantidad concedida: 1.000.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-37

Beneficiario: Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Finalidad de la subvención: Programa Municipal Deportes 98

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-08

Beneficiario: Ayuntamiento de El Carpio

Finalidad de la subvención: 1ª Reunión Motera y Gimnasia Mantenimiento

Cantidad concedida: 400.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-69

Beneficiario: Ayuntamiento de Castro del Río

Finalidad de la subvención: V Media Marathon Guadajoz

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-57.2

Beneficiario: Diputación Provincial de Córdoba

Finalidad de la subvención: Programa de Técnicos Deportivos Comarcales

Cantidad concedida: 6.631.128.-ptas.

Expediente : ACT-CO-42

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo

Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-52

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinas Reales

Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas Encinas Reales 98

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-48

Beneficiario: Ayuntamiento de Fernán Núñez

Finalidad de la subvención: Aprende a Nadar

Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-09

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Carreteros

Finalidad de la subvención: Depor Vacaciones 98
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-58

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Obejuna
Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas Municipales
Cantidad concedida: 250.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-22

Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Tojar
Finalidad de la subvención: Proyecto Actividades Deportivas Municipales
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-68

Beneficiario: Ayuntamiento de La Granjuela
Finalidad de la subvención: Proyecto Deportes 98
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-62

Beneficiario: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas
Cantidad concedida: 250.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-25

Beneficiario: Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Lucena
Finalidad de la subvención: Temporada Invierno y Verano'98
Cantidad concedida: 1.000.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-40

Beneficiario: Ayuntamiento de Montoro
Finalidad de la subvención: Escuelas Municipales y Competiciones Deportivas
Cantidad concedida: 300.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-63

Beneficiario: Ayuntamiento de Obejo
Finalidad de la subvención: Programa de Deportes
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-21

Beneficiario: Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo
Finalidad de la subvención: Programación Deportiva'98
Cantidad concedida: 250.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-46.2

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil

Finalidad de la subvención: Campus Deportivo Cerro Muriano
Cantidad concedida: 300.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-70

Beneficiario: Ayuntamiento de Rute
Finalidad de la subvención: Plan Municipal Deportes 98
Cantidad concedida: 400.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-61

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Eufemia
Finalidad de la subvención: Sport 98
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-15

Beneficiario: Ayuntamiento de Valsequillo
Finalidad de la subvención: Proyecto Deporte'98
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-17

Beneficiario: Ayuntamiento de Villa del Río
Finalidad de la subvención: Escuelas Municipales, Fútbol, Baloncesto...
Cantidad concedida: 250.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-12

Beneficiario: Ayuntamiento de Villafranca
Finalidad de la subvención: Natación, Ajedrez y Fútbol Sala
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : ACT-CO-10

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaharta
Finalidad de la subvención: Programa Municipal Deportes 98
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Córdoba, 23 de diciembre de 1998.- El Delegado,
Ramón Narváez Ceballos.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de fomento de actividades deportivas de ámbito provincial, para el año 1998.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 8 de enero de 1998, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones, con cargo al programa 38B.5 y a la aplicación presupuestaria

0.1.14000114.48600, por las cuantías y actividades que a continuación se relacionan:

- . Expediente : A-CO-48
Beneficiario: AA. Vecinos La Fraternidad de Alcolea (Córdoba)
Finalidad de la subvención: Actividad Deportiva Semana Cultural
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-01
Beneficiario: Club Ajedrez Ruy López de Baena
Finalidad de la subvención: Torneo Provincial Abierto de Ajedrez Ciudad de Baena
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-34
Beneficiario: Club Natación Baena
Finalidad de la subvención: Natación
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-18
Beneficiario: Delegación Cordobesa de la Federación Andaluza de Bádminton
Finalidad de la subvención: I Torneo Veteranos de Bádminton
Cantidad concedida: 150.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-23
Beneficiario: Peña Ciclista de Baena
Finalidad de la subvención: Marcha Cicloturista y subida a Lucena y Cabra
Cantidad concedida: 50.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-02
Beneficiario: Club Náutico de Belmez
Finalidad de la subvención: Iniciación, perfeccionamiento y competición D. Náuticos
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-41
Beneficiario: AA. San Rodrigo Barrio de la Villa de Cabra
Finalidad de la subvención: Con el Deporte Haces Amigos
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-43
Beneficiario: Asociación Deportiva Egabrense de Cabra
Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas de Fútbol Base
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-16
Beneficiario: Asociación Deportiva EFIBA de Cabra
Finalidad de la subvención: Deporte en la Naturaleza
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-42
Beneficiario: Peña Ciclista Egabrense de Cabra
-
Finalidad de la subvención: Ciclismo
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-07
Beneficiario: Sociedad de Pesca de la Subbetica de Cabra
Finalidad de la subvención: Pesca Deportiva en Agua Dulce
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-08
Beneficiario: Peña Ciclista El Carpio
Finalidad de la subvención: Ciclismo
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-28
Beneficiario: Agrupación Deportiva Cordobesa (Córdoba)
Finalidad de la subvención: Programa Actividades Deportivas
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-04
Beneficiario: APADEMAR de Córdoba
Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas Ejercicio 98
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-17
Beneficiario: Asociación Deportiva Natación Vista Alegre de Córdoba
Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas Organizadas por NA.VI.AL.
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-46.2
Beneficiario: Asociación Deportiva El Valle
Finalidad de la subvención: VI Milla Virgen de Guía
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-11
Beneficiario: Asociación Deportiva La Voz de Córdoba
Finalidad de la subvención: Campeonato de Primavera de Fútbol y Fútbol Sala
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-65
Beneficiario: Atlético Cordobés Club de Fútbol
Finalidad de la subvención: Alquiler de Campos
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-21
Beneficiario: C.I.E.S.C.O. Proyecto Hombre (Córdoba)
Finalidad de la subvención: IV Partido a Beneficio del Proyecto Hombre
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.
- . Expediente : A-CO-20
Beneficiario: Circulo de la Amistad de Córdoba

Finalidad de la subvención: Proyecto Torneo de Ajedrez
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : A-CO-52

Beneficiario: Club Córdoba Balonmano

Finalidad de la subvención: Alquiler Instalaciones, Entrenamientos y Encuentros
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : A-CO-60

Beneficiario: Club de Montaña Tiñosa de Córdoba

Finalidad de la subvención: Competiciones de Escalada Las Torres en Mayo
Cantidad concedida: 50.000.-ptas.

Expediente : A-CO-68

Beneficiario: Club Figueroa de Córdoba

Finalidad de la subvención: XDX Copa Presidente de Tenis y Otras
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : A-CO-06

Beneficiario: Deportivo Córdoba, Club de Fútbol

Finalidad de la subvención: Torneo Fútbol Benjamín y Alevín Provincial
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : A-CO-27

Beneficiario: Asociación Deportiva Fernan Núñez

Finalidad de la subvención: Baloncesto, Balonmano y Voleibol
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : A-CO-36

Beneficiario: Asociación Ajedrecista Campiña Subbética de Montilla

Finalidad de la subvención: XII Torneo de Ajedrez Campiña Subbética
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : A-CO-55

Beneficiario: Grupo de Montaña Piedraluenga de Montilla

Finalidad de la subvención: Día del Deporte Familiar
Cantidad concedida: 50.000.-ptas.

Expediente : A-CO-54

Beneficiario: Peña Ciclista Gran Capitán de Montilla

Finalidad de la subvención: V Marcha de Luna Llena
Cantidad concedida: 50.000.-ptas.

Expediente : A-CO-67

Beneficiario: Asociación Deportiva Palmeña (ADEPA) de Palma del Río

Finalidad de la subvención: Actividades en la Naturaleza para Palma del Río
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : A-CO-14

Beneficiario: Club de Atletismo Pozoblanco-Gines de Pozoblanco

Finalidad de la subvención: Escuela de Atletismo

Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : A-CO-39

Beneficiario: Club Voleibol Jumari Priego de Priego de Córdoba

Finalidad de la subvención: Actividades Deportivas organizadas por el Club
Cantidad concedida: 100.000.-ptas.

Expediente : A-CO-68

Beneficiario: Club Priego Tenis de Mesa

Finalidad de la subvención: II Open de Tenis de Mesa
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : A-CO-51

Beneficiario: Club Petanca Santaella

Finalidad de la subvención: Actividad Deportiva Petanca de Competición
Cantidad concedida: 50.000.-ptas.

Expediente : A-CO-45.3

Beneficiario: Club Trotacalles Villarrubia de Córdoba

Finalidad de la subvención: Escuela de Atletismo de Villarrubia
Cantidad concedida: 200.000.-ptas.

Expediente : A-CO-10

Beneficiario: Asociación Deportiva El Valle

Finalidad de la subvención: Escuela de Atletismo de El Viso
Cantidad concedida: 50.000.-ptas.

Córdoba, 28 de diciembre de 1998.- El Delegado,
Ramón Narváez Ceballos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se amplía la de 13 de octubre de 1998 por la que se publica la concesión de ayudas a entidades para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH/SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de esta Dirección General de Salud Pública y Participación de 27 de marzo de 1998 se convocaron para 1998 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH/SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

La relación de ayudas concedidas al amparo de la convocatoria anterior se hicieron públicas por Resolución de esta Dirección General de 13 de octubre de 1998.

Posteriormente, el aumento de las disponibilidades presupuestarias debido a la generación de créditos procedentes de los fondos traspasados por el Plan Nacional sobre el SIDA hace posible ampliar las ayudas convocadas a otras entidades beneficiarias.

En su virtud, en uso de las facultades delegadas por la Orden de 12 de enero de 1994, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de 15 de mayo de 1997 y en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Ampliar la Resolución de 13 de octubre de 1998 y publicar como Anexo a la presente Resolución de las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 27 de marzo de 1998, con especificación de los programas, conceptos y cuantías otorgadas.

Segundo. El abono de las ayudas que se conceden estará sujeto al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de 15 de mayo de 1997 y el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANEXO

ENTIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO	CANTIDAD
Comité Ciudadano AntiSida del Campo de Gibraltar	Programa de Reducción del daño	Alquiler de Local Mantenimiento Local (agua,luz,seguros)	1.500.000 pts.
Asociación Gerasa	Mantenimiento Casa de Acogida	Aprovisionamiento Suministros	4.000.000 pts.
Comp. Hijas de la Caridad	Casa de acogida Hogar	Alimentación, reparaciones, suministros, combustibles, teléfono, Actividades culturales	1.000.000 pts.
Comité Ciudadano AntiSida de Granada	Plan de apoyo globalizado a la infección VIH/Sida	Mantenimiento, luz, agua, teléfono.	1.000.000 pts.
Cruz Roja de Huelva	Casa de Acogida	Actividades y Mantenimiento	1.000.000 pts.
Cáritas Diocesana Málaga	Casa de Acogida Colichet	Gasoleo, Mantenimiento, Alimentación	1.000.000 pts.
ASIMA	Casa de Acogida	Gastos Materiales. Arrendamiento. Desplazamiento.	1.000.000 pts.
Cáritas Diocesana Sevilla	Centro de Día para enfermos de Sida	Alquiler de la casa	1.000.000 pts
Comité Ciudadano Anti Sida de Sevilla	Programa global de actuación e intervención sobre VIH/Sida	Material fungible, material inventariable e informativo	500.000 pts

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha acordado

hacer pública la siguiente concesión de subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.482.00.35C.3.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Bibliotecarios.
Importe: 3.000.000 de ptas.

Objeto: Edición del Boletín de la Asociación Andaluza de Bibliotecarios del año 1998 y preparación y desarrollo de las X Jornadas Bibliotecarias de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1589/98-S.3.^a, interpuesto por don Carlos Ruiz Molina ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Carlos Ruiz Molina recurso contencioso-administrativo núm. 1589/98-S.3.^a, contra el acto contenido en la desestimación presunta por silencio negativo del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 2.6.97, recaída en el expediente sancionador núm. SAN/CAZ/1115/96, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1589/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2264/98-S.2.^a, interpuesto por doña Elisa Vílchez Hernández ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por doña Elisa Vílchez Hernández recurso contencioso-administrativo núm. 2264/98-S.2.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.4.98 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio

Ambiente en Granada de fecha 16.9.97, recaída en el expediente sancionador F.35/95, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2264/98-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98-S.1.^a, interpuesto por don Miguel Correa Peinado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Miguel Correa Peinado recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98-S.1.^a, contra la Resolución de fecha 13.4.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 14.4.97, recaída en el expediente sancionador núm. M-382/96, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1754/98-S.1.^a, interpuesto por Aniceta Fornell, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha

interpuesto por «Aniceta Fornell, S.A.» recurso contencioso-administrativo núm. 1754/98-S.1.^a, contra la Resolución de fecha 17.4.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Protección Ambiental de 2.10.96, recaída en el procedimiento sancionador núm. A-053/96, instruido contra don Manuel Pérez García por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz por infracción administrativa a la normativa de costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1754/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004747/1997, interpuesto por el Ayuntamiento de Estepona ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Estepona recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004747/1997, contra la Resolución de fecha 25.7.97 del Consejero de Medio Ambiente, recaída en los expedientes sancionadores M-96190, PRO-97001 e Incendio-97003, instruidos por infracciones administrativas a las legislaciones vigentes en materia forestal, de protección ambiental y de incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 01/0004747/1997.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnadas, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín,

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1714/98-S.1.ª, interpuesto por don Antonio González Falco, en representación de la entidad mercantil El Corte Inglés, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio González Falco, en representación de la entidad mercantil El Corte Inglés, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1714/98-S.1.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 15.6.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9.2.98, recaída en el expediente IA-19/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1714/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín,

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2278/98-S.1.ª, interpuesto por La Cartuja de Cazalla, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por «La Cartuja de Cazalla, S.L.» recurso contencioso-administrativo núm. 2278/98-S.1.ª, contra la Resolución de fecha 21.4.98 del Consejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 9.1.97, por la que se acuerda ejercitar el derecho de retracto sobre la transmisión de la finca denominada Hacienda de La Cartuja de Cazalla de la Sierra (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 2278/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso para la adquisición de un inmueble que se indica. (PD. 4071/98). (BOJA núm. 6, de 14.1.99). (PD. 103/99).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 534, 1.ª columna, línea 60, donde dice: «contratación del siguiente arrendamiento.»; debe decir: «contratación patrimonial siguiente.».

En la página 534, 2.ª columna, línea 14, donde dice: «del contrato de arrendamiento.»; debe decir: «de la escritura pública de compraventa».

Sevilla, 18 de enero de 1999

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de enero de 1999, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 87/99).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la contratación, por el procedimiento abierto y la forma de concurso, de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - c) Núm. de expediente: E713ATES8H.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción del Plan de Ordenación del Territorio del Litoral Occidental de Huelva.

- b) División por lotes y números:
- c) Lugar de ejecución:
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Cuarenta y ocho millones de pesetas (48.000.000 de ptas).
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: Novecientas sesenta mil pesetas (960.000 ptas.).
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - b) Domicilio: Doña María Coronel, 6.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954/50.72.00.
 - e) Telefax: 954/22.79.32.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 - 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - b) Otros requisitos: Lo exigido en el punto 6.3.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de marzo 99 a las 13 h.
 - b) Documentación a presentar: La consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura económica.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 24 de marzo de 1999.
 - e) Hora: A las once horas.
- 10. Otras informaciones:
- 11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: El 14 de enero de 1999 (en su caso).

Sevilla, 7 de enero de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica, por el procedimiento abierto y la forma de concurso, con ampliación de los plazos establecidos en la citada Resolución. (PD. 3786/98). (BOJA núm. 136, de 28.11.98). (PD. 86/99).

Advertidos errores en la Resolución de 4 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de la

consultoría y asistencia «Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral de Granada», «expediente número E707ATES8G», publicada en el BOJA número 136, de fecha 28 de noviembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página número 14.683, columna izquierda, línea 29, donde dice: ... «a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría A», debe decir: ... «a) Clasificación: No...».

- En la página número 14.683, columna izquierda, línea 30, donde dice: ... «b) Otros requisitos:», debe decir: ... «b) Otros requisitos: Lo exigido en el punto 6.3.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...».

Con motivo de la presente corrección de errores se modifica el plazo de presentación de ofertas, que finalizará el día 11 de marzo del 99 a las 13 horas. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar el día 24 de marzo del 99 a las 11 horas. Todos aquellos licitadores que hubieren presentado los sobres relativos a dicha licitación en el Registro General de esta Consejería, sito en Plaza de la Contratación, número 3, de Sevilla, podrán retirar los mismos de la citada dependencia. Fecha de envío al DOCE: 14 de enero de 1999.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4027/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 192/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Reurbanización del Polígono San Pablo, Barrios D y E, Sector Norte, Fase 3-1.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 192.027.706 ptas.

Garantía provisional: 3.840.554 ptas.

Garantía definitiva: 7.681.108 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla,

C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4028/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 238/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Parque Forestal de Miraflores. Dotación de Infraestructuras. 1.ª Fase.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 439.038.437 ptas.

Garantía provisional: 8.780.769 ptas.

Garantía definitiva: 17.561.538 ptas.

Clasificación exigida al contratista:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría f.

Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4029/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 237/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Urbanización del Barrio de Jesús, María y José, Fase A.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 76.681.509 ptas.

Garantía provisional: 1.533.630 ptas.

Garantía definitiva: 3.067.260 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación del proyecto que se cita. (PP. 4030/98).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 239/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Noviciado del Convento de Santa Rosalía, 3.ª Fase.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 28.272.489 ptas.

Garantía provisional: 565.450 ptas.

Garantía definitiva: 1.130.900 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría c.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 45/99).

Convocatoria de Concurso por el procedimiento abierto para contratar la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Alcaldía.

Número de expediente: 170/98.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de megafonía para las sesiones de la Comisión de Gobierno y Pleno, bodas civiles y actos protocolarios.

Plazo de ejecución: Según se establece en la cláusula tercera del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: Tres millones novecientos mil (3.900.000 ptas.).

Garantías.

Provisional: Setenta y ocho mil (78.000 ptas.).

Definitiva: Ciento cincuenta y seis mil (156.000 ptas.).

Obtención de documentación e información.

Entidad: Secretaría de la Alcaldía.

Domicilio: Plaza Nueva, 1.

Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

Teléfono: 459.01.45.

Telefax: 459.01.63.

Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Vigésimo sexto día natural a contar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Domicilio: C/ Pajaritos, 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de los Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Al quinto día natural al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que, en caso de ser sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- El Secretario General Acctal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Granjuela (Córdoba). (PD. 88/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	500 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	

Consumo doméstico

Hasta 20 m ³ /trimestre	49 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	73 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ /trimestre	98 ptas./m ³
Más de 50 m ³ /trimestre en adelante	244 ptas./m ³

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.250 ptas./mm.
Parámetro B: 20.000 ptas./l/sg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm.

13	3.075 ptas.
15	4.275 ptas.
20	7.275 ptas.
25	10.275 ptas.
30	13.275 ptas.
40	19.275 ptas.
50	25.275 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm.

13	6.500 ptas.
15	7.500 ptas.
20	10.000 ptas.
25	12.500 ptas.
30	15.000 ptas.
40	20.000 ptas.
50	25.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede

en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba). (PD. 89/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	537,28 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m ³ /trimestre	48,59 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	68,22 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 150 m ³ /trimestre	92,52 ptas./m ³
Más de 150 m ³ /trimestre en adelante	116,83 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 15 m ³ /trimestre	48,59 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	68,22 ptas./m ³
Más de 60 m ³ en adelante	92,52 ptas./m ³
Fianzas	1.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cabra (Córdoba). (PD. 90/99).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANTONIO RUIZ JIMENEZ, CABRA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete de ida	70 ptas.
Billete de vuelta	70 ptas.
Bono-bus (10 billetes)	550 ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 18 de enero de 1999, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 104/99).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS Y RADIO-TAXIS DE CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	155 ptas.
Por cada Km recorrido	82 ptas.
Hora de espera	2.095 ptas.
Carrera mínima	401 ptas.

Tarifa 2

Bajada de bandera	194 ptas.
Por cada Km recorrido	103 ptas.
Hora de espera	2.619 ptas.
Carrera mínima	502 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de la Feria.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cms: 56 ptas.
Salida de Estación: 41 ptas.

Los días 24 y 31 de diciembre de 22 a 6 horas, y días de feria de 22 a 6 horas y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2.

Servicios especiales:

Servicio Aeropuerto: 889 ptas.

Retornos:

Por cada Km recorrido en Tarifa 1 (mínimo de 1 Km): 82 ptas.

Por cada Km recorrido en Tarifa 2 (mínimo de 1 Km): 103 ptas.

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» se efectuará al rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 1999

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tri-

butaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o Rpte.: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

Exp.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

Suc. Don.: Sucesiones y Donaciones.

Relación núm. 8/98, de Notificaciones Pendientes

S.P./O.P. O RPTA.	EXPEDIENTE Nº	PROCEDIMIENTO	IMPORTE PTAS
RUIZ BENITEZ FRANCISCO	1013/98	LIQUIDACION	108.000 "
"	"	"	5.000 "
LA TORRE DEL HINOJAL	1013/98	"	9.000 "
GUTIERREZ ENTRERA JUAN J.	1053/98	"	92.315 "
GAGESCH CRISTA GERTRUD	1229/98	"	59.184 "
ROGIER FERNANDEZ MARIA	0042/89	"	26.880 "
PROMOCIONES NERVAL S.L	0042/89	"	322.560 "
ORTIZ BASTOS CRISTINA M.	1725/98	"	40.984 "
HOSNA HASSAN AHMED RAGAB	2162/98	"	3.494 "
CORPORACION NAPTAL S.L	2203/98	"	4.050 "
URB. ZONAS VERDES PISCINAS CLUB S.A	4144/94	"	38.908 "
OVALLÉ DAVILA SUSANA V.	2113/96-S	"	517.374 "
CLOW VALERIE JANE	2851/93-S	"	880.708 "
RICARD JEAN RAOUL YVES	2370/94-S	"	192.220 "
RICARD ELIANE MIGUET E.	2370/94-S	"	192.220 "
ARD KURT SAVIGNY	0718/94-S	"	2.542.096 "
SCHMITT RONALD WALTER	5064/95-S	"	1.865.580 "

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Mijas, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Mijas, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, tras su nueva redacción por la Ley 66/97, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, calle Los Robles, 2, Edificio Vegasol II, bajo, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.P. o Rpte.: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

Exp.: Expediente.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

Suc. Don.: Sucesiones y Donaciones.

Relación núm. 9/98, de Notificaciones Pendientes
VD: Valor Declarado.
VC: Valor Comprobado.

S.P./O.T. ó RPTE.	EXPEDIENTE Nº	PROCEDIMIENTO
BEERRA MORENO MARIA TERESA	4524/96	VD. 5.293.000 V.C. 9.187.200
HEREDIA HEREDIA JOAQUIN	0302/97	VD. 3.000.000 V.C. 7.850.000
AMATE EXPOSITO JOSEFA	1693/96 TPC	VD. 2.400.000 V.C. 8.074.080
PEREZ-GASCÓN ROBLEDO MARIA P.	3515/97	VD. 8.000.000 VC. 11.390.500
SHERIDAN ELIZABETH F.	0386/95	VD. 7.000.000 VC. 10.792.000
SHERIDAN THOMAS JOSEPH	0386/95	VD. 7.000.000 VC. 10.792.000
GARRIDO JIMENEZ INMACULADA	2589/97	VD. 1.500.000 VC. 4.485.000
"	"	"
"	2589/97	VD. 1.500.000 VC. 4.485.000
SLOSKY WILLIAM ARMIN	2942/95	VD. 8.000.000 VC. 13.676.300
SLOSKY WILLIAM ARMIN	2942/95	VD. 1.000.000 VC. 4.515.000
PORRAS LOPEZ JOSE	4256/96	VD. 646.200 VC. 3.502.404
PORRAS LOPEZ DOLORES	4256/96	VD. 646.200 VC. 3.502.404
UNI SL	4183/95	VD. 12.500.000 VC. 192.000.900
RASMUSSEN AASE ANITA	2996/89	VD. 2.000.000 VC. 4.377.360
KRISTIANSEN ELIZABETH M.	2996/89 TPC	VD. 2.000.000 VC. 4.377.360
TECNICOS REUNIDOS INMOBIL.SA	35/91TPC	VD. 7.000.000 VC. 12.362.100
"	"	"
"	35/91TPC	VD. 7.000.000 VC. 11.160.600
"	"	"
"	35/91TPC	VD. 4.500.000 VC. 6.484.896
TECNICOS REUNIDOS INMOBIL.	35/89TPC	VD. 3.000.000 VC. 4.432.200
GARCIA MUÑOZ ANTONIO C.	2559/94	VD. 7.500.000 VC. 12.251.000
MOBILE CATERERS OXFORD LTD	2699/94	VD. 5.600.000 VC. 10.271.800
NIGEL CLIFTON	2930/94	VD. 7.000.000 VC. 14.083.200
HOWARD LYNNE ANNETTE BAZLEY	2930/94	VD. 7.000.000 VC. 14.083.200
CASS MAURICE MICHAEL F.	3831/94	VD. 4.000.000 VC. 8.298.400
CONDE JIMENEZ ELENA	3762/94	VD. 6.900.000 VC. 14.086.000
POSTAL GESTION ACTIVOS.SL	4233/96	VD. 10.000.000 VC. 12.830.400
RICARDO MORILLAS FRANCISCO	0743/93	VD. 9.000.000 VC. 14.372.000

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Torrox, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora en Torrox, intentada por dos veces la notificación de actos de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita por medio de este anuncio a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora sita en la Plaza de Almanzor, Edificio Centro, bajo, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Abreviaturas:

S.P./O.T. o Rpte.: Sujeto Pasivo/Obligado Tributario o Representante.

T.P.O.: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

A.J.D.: Actos Jurídicos Documentados.

O.S.: Operaciones Societarias.

Suc. Don.: Sucesiones y Donaciones.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

S.P./O.T. ó RPTE.	EXP./IMPUESTO	PROCEDIMIENTO
LILJEROTH, EDDY MARIANNE	0949/94/T.P.O.	BASE
NORDIC ENTERPRISE S.L.	1/55/94/T.P.O.	BASE
JONES, ROSEMARY MARGARET	2066/94/T.P.O.	BASE
INMOB.TURISTICA AXARQUIA S.A.	2105/94/T.P.O.	BASE
ASISTENCIA SANITARIA 2000	2107/94/T.P.O.	BASE
MERINO TENIRO, JUAN JOSE	0209/95/T.P.O.	LIQUIDACION

S.P./O.T. ó RPTE.	EXP./IMPUESTO	PROCEDIMIENTO
ROBERO MORALES, LUCIANO	0334/95/T.P.O.	BASE
ROBERO, URSULA	0334/95/T.P.O.	BASE
URBANO MONTESINOS, JOAQUIN	0640/97/T.P.O.	LIQUIDACION
CAFE EPOCA S.C.	3554/97/O.S.	REQUERIR
GRAVESTOCK, PETER JOHN	4481/97/T.P.O.	LIQUIDACION
GRAVESTOCK, JOAN TURNBULL	4481/97/T.P.O.	LIQUIDACION
EBERTAS RADAMAR S.A.L.	0107/98/T.P.O.	LIQUIDACION
NUTT, WILHELM	0235/98/T.P.O.	LIQUIDACION
NUTT, HILDEGARD KAROLINE	0235/98/T.P.O.	LIQUIDACION
MUNOZ CASTRO, MARIA NIEVES	1017/98/T.P.O.	LIQUIDACION
FERNANDEZ LOPEZ, CARMEN	1169/98/T.P.O.	LIQUIDACION

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad autónoma, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En la aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita por medio de este anuncio a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la calle Camino de Málaga, Conjunto Don Lucio I Fase, bajos, en Vélez-Málaga, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se comunica también el resultado del expediente de comparecencia de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para la comparecencia es entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si es entre los días 16 y el último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente, si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior, en su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de comparecencia podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXP. 0146/90 PARQUE VELEZ S.A.
LIQUIDACIÓN: 1068/96 IMPORTE: 187.254 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 200.000 V. COMPROBADO: 3.230.000

EXP. 3933/93 PROMOCIONES ESTELARES S.A.
LIQUIDACIÓN: 838.839 y 840/96 IMPORTE: 27.759 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O./A.J.D.
V. DECLARADO: 175.000 V. COMPROBADO: 3.796.104

EXP. 0370/94 FRANCISCO MONTERO SEDERO
LIQUIDACIÓN: 1086/97 IMPORTE: 10.114 PTAS
LOCALIDAD: RONDA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 1.000.000 V. COMPROBADO: 1.188.060

EXP. 1113/94 MANUEL GARCIA MORENO
LIQUIDACIÓN: 1326/96 IMPORTE: 30.855 PTAS
LOCALIDAD: MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 1.200.000 V. COMPROBADO: 1.768.600

EXP. 1749/94 JUAN ACOSTA DIAZ
LIQUIDACIÓN: 0177/97 IMPORTE: 154.551 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 6.972.240

EXP. 2311/94 NAVARRO Y CARRASCO REPRESENTACIONES S.L.
LIQUIDACIÓN: 1028/96 IMPORTE: 4.401 PTAS
LOCALIDAD: MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 100.000 V. COMPROBADO: 186.613

EXP. 2686/94 FRANCISCO HERNANDEZ CUCHARERO
LIQUIDACIÓN: 1391 y 1392/95 IMPORTE: 62.110 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 657.606 V. COMPROBADO: 657.606

EXP. 3644/94 FRANCISCO DIAZ CHICANO
LIQUIDACIÓN: 0710/96 IMPORTE: 62.240 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 2.000.000 V. COMPROBADO: 2.867.205

EXP. 4736/94 ERIC CHAPMAN
LIQUIDACIÓN: 0882/96 IMPORTE: 42.564 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 300.000 V. COMPROBADO: 900.000

EXP. 0437/95 JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ
LIQUIDACIÓN: 1511/96 IMPORTE: 17.054 PTAS
LOCALIDAD: MARBELLA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 1.200.000 V. COMPROBADO: 4.039.200

EXP. 1216/95 JUAN ANDRES TOLEDO MUÑOZ
LIQUIDACIÓN: 0473/96 IMPORTE: 118.953 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 4.650.000 V. COMPROBADO: 6.416.900

EXP. 1343/95 RAFAEL RUIZ PAREJA
LIQUIDACIÓN: 1453/96 IMPORTE: 113.450 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 1.000.000 V. COMPROBADO: 2.589.925

EXP. 3007/95 ENCARNACION LOPEZ SILVA
LIQUIDACIÓN: 1178/96 IMPORTE: 22.470 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 100.000 V. COMPROBADO: 423.840

EXP. 0975/96 DESIDERIO ROBLES MUÑOZ
LIQUIDACIÓN: 182 AL 185/96 IMPORTE: 7.428 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 800.000 V. COMPROBADO: 1.065.000

EXP. 1179/96 MARIA EVE BARRIONUEVO
LIQUIDACIÓN: 1501/96 IMPORTE: 74.022 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 300.000 V. COMPROBADO: 1.363.900

EXP. 1290/96 EDUARDO J. MORALES SANCHEZ DE ALCAZAR
LIQUIDACIÓN: 0246/96 IMPORTE: 3.293 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 12.025.000 V. COMPROBADO: 12.675.000

EXP. 1539/96 OBDULIA MUÑOZ FERNANDEZ
LIQUIDACIÓN: 0314/96 IMPORTE: 73.842 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 5.000.000 V. COMPROBADO: 6.230.700

EXP. 2301/96 SOREN ERIK LILJEGREN
LIQUIDACIÓN: 1204/96 IMPORTE: 19.995 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 5.750.000 V. COMPROBADO: 9.519.600

EXP. 2631/96 MARIA CRISTINA CASLA GAZTANAGA
LIQUIDACIÓN: 0571/96 IMPORTE: 71.472 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 6.000.000 V. COMPROBADO: 7.191.200

EXP. 3583/96 MIGUEL SEGOVIA ARIZA
LIQUIDACIÓN: 0758/96 IMPORTE: 59.640 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 1.600.000 V. COMPROBADO: 2.594.000

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita por medio de este anuncio a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la calle Camino de Málaga, Conjunto Don Lucio I Fase, bajos, en Vélez-Málaga, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se comunica también el resultado del expediente de comprobación de valores y las liquidaciones practicadas por los impuestos transferidos por el Estado, que se detalla. El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros, debidamente conformado a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía», teniendo en cuenta que si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia es entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, y si es entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos, el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior, en su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de comparecencia podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el art. 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

EXP. 2411/97 ANTONIO MOLINA LLORCA
LIQUIDACIÓN: 0865/97 IMPORTE: 60.554 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 1.200.000 V. COMPROBADO: 2.178.668

EXP. 3581/97 JOSE ANTONIO ESPAÑA POSTIGO
LIQUIDACIÓN: 0613/97 IMPORTE: 60.535 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 5.008.920

EXP. 4223/97 FRANCISCA PELAEZ VALLEJO
LIQUIDACIÓN: 0715/97 IMPORTE: 21.922 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 4.365.360

EXP. 2925/98 DIETER SCHRANK
LIQUIDACIÓN: 0719/98 IMPORTE: 19.440 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MÁLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 6.480.000 V. COMPROBADO: 6.480.000

EXP. 5436/96 FRANCISCO GARCIA SANTAELLA.
LIQUIDACIÓN: 1285/96 IMPORTE: 3.657 PTAS
LOCALIDAD: MLAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 14.628.750 V. COMPROBADO: 14.628.750

EXP. 0385/97 ROSA MARIA VIVA RODRIGUEZ
LIQUIDACIÓN: 95 AL 96/97 IMPORTE: 95.230 PTAS
LOCALIDAD: VMALAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: --- V. COMPROBADO: 11.825.000

EXP. 0988/97 ANTONIO SALA GARCIA
LIQUIDACIÓN: 0988/97 IMPORTE: 14.997 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 3.000.000 V. COMPROBADO: 3.249.300

EXP. 4426/97 MARIA MONSERRAT MARIN FERNANDEZ
LIQUIDACIÓN: 0743/97 IMPORTE: 11.724 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 9.000.000 V. COMPROBADO: 11.344.200

EXP. 454/977 LUIS PEREZ BLANCO
LIQUIDACIÓN: 0784/97 IMPORTE: 73.836 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 10.000.000 V. COMPROBADO: 11.230.600

EXP. 5587/97 ANTONIO ELEUTERIO FERNANDEZ PEREZ
LIQUIDACIÓN: 0968/97 IMPORTE: 38.499 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 9.126.000 V. COMPROBADO: 9.758.600

EXP. 1766/95 URBANIZACION CAÑUELOMAR S.A.
LIQUIDACIÓN: 0854/96 IMPORTE: 280.311 PTAS
LOCALIDAD: MALAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 61.922.000 V. COMPROBADO: 110.187.790

EXP. 2721/95 MANUEL RIOS GARCIA
LIQUIDACIÓN: 1471/96 IMPORTE: 28.829 PTAS
LOCALIDAD: MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 450.000 V. COMPROBADO: 865.721

EXP. 3819/95 ALUMINIOS BELLIDO S.L.
LIQUIDACIÓN: 1513/96 IMPORTE: 39.762 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: O.S.
V. DECLARADO: --- V. COMPROBADO: 3.000.000

EXP. 4519/95 JESUS SANCHEZ PEREZ
LIQUIDACIÓN: 1485/96 IMPORTE: 54.255 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 3.000.000 V. COMPROBADO: 3.810.240

EXP. 4053/96 GESTORES INMOBILIARIOS S.L.
LIQUIDACIÓN: 0351/97 IMPORTE: 56.628 PTAS
LOCALIDAD: TORREMOLINOS CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 7.500.000 V. COMPROBADO: 8.370.000

EXP. 4801/96 OLIVERIO SANTANA FERNANDEZ
LIQUIDACIÓN: 1082 AL 1083/96 IMPORTE: 115.700 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: A.J.D./T.P.O.
V. DECLARADO: 14.240.000 V. COMPROBADO: 17.800.000

EXP. 5414/96 MANUEL PEREZ TORRES
LIQUIDACIÓN: 1280/96 IMPORTE: 107.190 PTAS
LOCALIDAD: MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 300.000 V. COMPROBADO: 2.086.500

EXP. 3947/96 VICENTE SIERRA VICENTE
LIQUIDACIÓN: 0925/96 IMPORTE: 81.085 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 5.351.424

EXP. 1663/97 JUAN ROBLES MORENO
LIQUIDACIÓN: 0309/97 IMPORTE: 12.000 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: T.P.O.
V. DECLARADO: 1.200.000 V. COMPROBADO: 1.400.000

EXP. 1672/97 KARIN SCHLINKER
LIQUIDACIÓN: 0310/97 IMPORTE: 4.425 PTAS
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA CONCEPTO: A.J.D.
V. DECLARADO: 10.000.000 V. COMPROBADO: 10.885.000

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Benalmádena se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Oficina Liquidadora.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se

cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en: Conjunto Plaza Mayor, planta baja; Avda. Ciudad de Melilla; Arroyo de la Miel; Benalmádena. En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES. IMPUESTO TRANSMISIONES.

- EXPTE. Nº 3.238/98 MARIA RIOS GONZALEZ
LIQUI. Nº 363/98 IMPORTE: 66.555
CL.FUENTEVENTURA,CJ.ANDALUCIA,PL.2,1º-C. BENALMADENA
V. DECLARADO: 7.000.000 V. COMPROBADO: 8.070.528

- EXPTE. Nº 3.610/97 ANNE MICHELLE KHRAND
LIQUI. Nº 1.605/97 IMPORTE: 5.022
AVENIDA LA FALOMA,Nº 8,3º-A. BENALMADENA
V. DECLARADO: 19.548.000 V. COMPROBADO: 20.548.000

- EXPTE. Nº 3.451/97 BARRY VINCENT CHOPPEN
LIQUI. Nº 1.199/97 IMPORTE: 5.496
AV.JUAN LUIS FERALTA,S/N,ED.DON PEPILLO,1-6. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: DEMORA NO AUT.

- EXPTE. Nº 4.964/96 ALICIA MARTIN BIBIANA
LIQUI. Nº 365/97 IMPORTE: 1.150
CONJUNTO CRUZ DEL SUR,APART.510. BENALMADENA
V. DECLARADO: 4.650.000 V. COMPROBADO: 4.875.000

- EXPTE. Nº 389/94 JOSE GONZALEZ GONZALEZ
LIQUI. Nº 1.006/96 IMPORTE: 3.060
CONJ.PROMIEL,BL.1,PL.BAJA-B. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 490.000

- EXPTE. Nº 5.342/96 BERNARD THOMAS JENKINSON
LIQUI. Nº 12/97 IMPORTE: 4.426
CJ.LOS ALAMOS,Nº 4-62. BENALMADENA
V. DECLARADO: 9.180.500 V. COMPROBADO: 9.991.800

- EXPTE. Nº 5.342/96 BERNARD THOMAS JENKINSON
LIQUI. Nº 13/97 IMPORTE: 2.295
CJ.LOS ALAMOS,Nº 4-62. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARBO NO AUT.

- EXPTE. Nº 6.714/97 "BARBOSA,S.L."
LIQUI. Nº 1.612/97 IMPORTE: 12.831
CALLE BEETHOVEN,Nº1. BENALMADENA
V. DECLARADO: 12.400.000 V. COMPROBADO: 14.966.273

- EXPTE. Nº 4.548/96 ERWIN SIGRIST
LIQUI. Nº 1.189/97 IMPORTE: 135.090
CTRA.BENALMADENA,KM.216,FINCA LA FALOMA. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 12.426.664

- EXPTE. Nº 2.604/93 "VAVAVE,S.L."
LIQUI. Nº 471/99 IMPORTE: 416.730
URB.LADERAS DEL MEDITERRANEO,121. BENALMADENA
V. DECLARADO: 520.000 V. COMPROBADO: 5.200.000

- EXPTE. Nº 2.604/93 "VAVAVE,S.L."
LIQUI. Nº 472/98 IMPORTE: 15.103
URB.LADERAS DEL MEDITERRANEO,121. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARBO NO AUT.

- EXPTE. Nº 5.475/98 FRANCISCO JAVIER HIDALGO GARCIA
LIQUI. Nº 562/98 IMPORTE: 35.968
URBANIZACION BENALMAR,Nº 2,1º-B. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 7.108.750

- EXPTE. Nº 3.408/97 "H.J.TORRE CONSULTING,S.L."
LIQUI. Nº 1.194/97 IMPORTE: 136.254
CJ.RES.LOS PORCHES,LOCAL Nº 37. BENALMADENA
V. DECLARADO: 1.414.250 V. COMPROBADO: 14.141.500

- EXPTE. Nº 3.408/97 "H.J.TORRE CONSULTING,S.L."
LIQUI. Nº 1.195/97 IMPORTE: 707
CJ.RES.LOS PORCHES,LOCAL Nº 37. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARBO NO AUT.

- EXPTE. Nº 3.183/94 DENNIS THOMAS JAMES
LIQUI. Nº 196/97 IMPORTE: 58.958
URB. VERACRUZ, Nº 39, II FASE, CL. COLINA. BENALMADENA
V. DECLARADO: 15.000.000 V. COMPROBADO: 24.408.884
- EXPTE. Nº 1.145/94 LEOPOLDO DE CORTINES ALONSO
LIQUI. Nº 1.890/96 IMPORTE: 1.899
CARRIL DEL GIRODO, Nº 5. BENALMADENA
V. DECLARADO: 2.250.000 V. COMPROBADO: 2.550.000
- EXPTE. Nº 718/97 MIGUEL RUIZ RUIZ
LIQUI. Nº 508/97 IMPORTE: 3.615
CJ.RES.LLASOL, Nº 4, 42-A. BENALMADENA
V. DECLARADO: 9.627.060 V. COMPROBADO: 10.350.000
- EXPTE. Nº 876/98 MARIA MARTINEZ MARTINEZ
LIQUI. Nº 104/98 IMPORTE: 14.813
CJ. JARDINES DE BENALMADENA, Nº 4, 12-D. BENALMADENA
V. DECLARADO: 1.500.000 V. COMPROBADO: 4.462.500
- EXPTE. Nº 3.015/98 ARACELI DOMINGUEZ PINTO
LIQUI. Nº 233/98 IMPORTE: 3.240
CJ. PARQUEMIEL, Nº 2, 18-A. BENALMADENA
V. DECLARADO: 2.500.000 V. COMPROBADO: 3.248.000
- EXPTE. Nº 2.400/98 RICARDO TORRELO BERDUGO
LIQUI. Nº 315/98 IMPORTE: 27.697
CJ.RES.LOS PORCHES, Nº 4, PL. 52-B. BENALMADENA
V. DECLARADO: 7.900.000 V. COMPROBADO: 8.361.616
- EXPTE. Nº 836/94 "VERA Y RAMON, S.L."
LIQUI. Nº 149/95 IMPORTE: 2.500
CALLE CHESTE, Nº 2, BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 3.631/96 "PROMOCIONES LADOMBA, S.A."
LIQUI. Nº 906/96 IMPORTE: 47.335
AV. FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 1, ED. FIESTA. BENALMADENA
V. DECLARADO: 4.620.000 V. COMPROBADO: 12.365.000
- EXPTE. Nº 2.414/97 MOHAMED AZANAF
LIQUI. Nº 893/97 IMPORTE: 130.956
CALLE LA PALOMA, Nº 4, 39-D. BENALMADENA
V. DECLARADO: 12.000.000 V. COMPROBADO: 14.060.000
- EXPTE. Nº 1.710/97 RAIS ABDELILAH
LIQUI. Nº 788/97 IMPORTE: 33.240
EDIFICIO BENAL BEACH, APART. 501. BENALMADENA
V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 4.550.000
- EXPTE. Nº 1.229/94 MARIA DEL CARMEN VARGAS MALDONADO
LIQUI. Nº 877/97 IMPORTE: 1.777.482
AV. ERASA, URB. PUEBLO EVITA, CASA 1. BENALMADENA
V. DECLARADO: 46.438.914 V. COMPROBADO: 205.505.221
- EXPTE. Nº 1.229/94 MARIA DEL CARMEN VARGAS MALDONADO
LIQUI. Nº 878/97 IMPORTE: 308.045
AV. ERASA, URB. PUEBLO EVITA, CASA 1. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 46.438.914
- EXPTE. Nº 2.006/94 ANDRES EDMUNDO LUSQUIROS CASEY
LIQUI. Nº 1.889/96 IMPORTE: 56.862
AV. ALAY, ED. TORREMAR 4-307. BENALMADENA
V. DECLARADO: 6.000.000 V. COMPROBADO: 6.742.500
- EXPTE. Nº 5.714/97 JERPE JULL NIELSEN
LIQUI. Nº 1.406/97 IMPORTE: 16.924
AV. INMACULADA CONCEPCION, Nº 82. BENALMADENA
V. DECLARADO: 3.700.000 V. COMPROBADO: 7.084.800
- EXPTE. Nº 793/93 MARIA VERISIMA RAMOS PESA
LIQUI. Nº 1.631/97 IMPORTE: 42.000
CJTO. GARDONAL, ED. IRIS, MODULO A, PL. 69-U. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 5.833/97 "INMOBECO, S.L."
LIQUI. Nº 1.474/97 IMPORTE: 8.418
AVENIDA ERASA, CJ. PUEBLO EVITA, LOCAL Nº 5. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 1.464.000
- EXPTE. Nº 2.907/97 LORENZO JAEN ABUJAS
LIQUI. Nº 967/97 IMPORTE: 967/97
AV. PALMERAS, URB. BENALMAR SOCIAL, BL. VI, 42-D. BENALMADENA
V. DECLARADO: 6.000.000 V. COMPROBADO: 6.515.440
- EXPTE. Nº 1.960/96 TEBDORA RAMOS DE MOLINA
LIQUI. Nº 1.169/97 IMPORTE: 115.646
AVENIDA LA PALOMA, PORTAL 4, 13-A. BENALMADENA
V. DECLARADO: 7.500.000 V. COMPROBADO: 9.227.520
- EXPTE. Nº 3.179/97 MANUEL CORTES CORTES
LIQUI. Nº 1.552/97 IMPORTE: 30.157
C/PEPA GUERRA VALDENEIRO 2-BL. 2-5. PUEBLO SOL. BENALMADENA
V. DECLARADO: 6.210.000 V. COMPROBADO: 11.954.250
- EXPTE. Nº 6.179/97 MANUEL CORTES CORTES
LIQUI. Nº 1.553/97 IMPORTE: 1.553
C/PEPA GUERRA VALDENEIRO 2, BL. 2-5, PUEBLO SOL. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 3.733/93 BO LENNART JOHANSSON
LIQUI. Nº 702/97 IMPORTE: 171.247
URBANIZACION SANTANA, NUMERO 7. BENALMADENA.
V. DECLARADO: 2.400.000 V. COMPROBADO: 4.337.000
- EXPTE. Nº 3.733/93 BO LENNART JOHANSSON
LIQUI. Nº 703/97 IMPORTE: 14.400
URBANIZACION SANTANA, NUMERO 7. BENALMADENA.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 4.871/96 "OPERACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S.L."
LIQUI. Nº 10/97 IMPORTE: 39.704
AV. INMACULADA CONCEPCION, Nº 25, 42-B. BENALMADENA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 7.700.000
- EXPTE. Nº 5.230/96 JOSE RICO SERRAN
LIQUI. Nº 81/97 IMPORTE: 22.650
CJ. PLAZA MAYOR, AV. CIUDAD DE MELILLA, BL. 5, 19, 6-5. BENALMADENA
V. DECLARADO: 500.000 V. COMPROBADO: 877.500
- EXPTE. Nº 3.026/94 DARRAL KID
LIQUI. Nº 145/97 IMPORTE: 358.293
URB. RANCHO DOMINGO, VILLA VIEJAS. BENALMADENA
V. DECLARADO: 4.575.000 V. COMPROBADO: 9.335.000
- EXPTE. Nº 4.381/95 ANNE ELIZABETH FOZ-MALE DE LIMA PEREIRA
LIQUI. Nº 258/97 IMPORTE: 23.281
CL. LIGURO, Nº 13, URB. BELLAVISTA. BENALMADENA
V. DECLARADO: 8.000.000 V. COMPROBADO: 12.128.820
- EXPTE. Nº 1.761/95 EULOGIO VARELA LUQUE
LIQUI. Nº 263/97 IMPORTE: 2.594
CALLE EL GRECO, NUMERO 41. BENALMADENA
V. DECLARADO: 676.363 V. COMPROBADO: 1.127.500
- EXPTE. Nº 315/97 ANDRES RODRIGUEZ DELGADO
LIQUI. Nº 420/97 IMPORTE: 35.574
CALLE MEDINA AZAHARA, Nº 7, 22-A. BENALMADENA
V. DECLARADO: 7.900.000 V. COMPROBADO: 8.207.974
- EXPTE. Nº 3.226/97 "PETROSYSTEM ARAGON, S.L."
LIQUI. Nº 1.137/97 IMPORTE: 273.017
AVENIDA TENOR FLETA, Nº 22. ZARAGOZA
V. DECLARADO: 16.300.000 V. COMPROBADO: 26.942.400
- EXPTE. Nº 2.233/97 "PETROSYSTEM ARAGON, S.L."
LIQUI. Nº 984/97 IMPORTE: 9.217
AVENIDA TENOR FLETA, Nº 22. ZARAGOZA
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 968/89 PEDRO ALTUNA LARREA
LIQUI. Nº 467/98 IMPORTE: 20.748
CALLE SAN PRUDENCIO, 14-38 F. MATIENA, VIZCAYA.
V. DECLARADO: 1.100.000 V. COMPROBADO: 1.445.805
- EXPTE. Nº 1.326/97 MANUEL NAVAS LOPEZ
LIQUI. Nº 689/97 IMPORTE: 6.428
URB. LA MARETA, Nº 25. SANTA CRUZ DE TENERIFE.
V. DECLARADO: 1.183.477 V. COMPROBADO: 2.469.000
- EXPTE. Nº 1.145/94 FRANCISCO JAVIER MOSOYA DE BENITO
LIQUI. Nº 1.891/96 IMPORTE: 1.899
CALLE GENERAL CONCHA, Nº 38, 32-D. BILBAO.
V. DECLARADO: 2.250.000 V. COMPROBADO: 2.550.000
- EXPTE. Nº 272/97 CONSUELO ROBLEDILLO CEBALLOS
LIQUI. Nº 1.296/97 IMPORTE: 23.000
CALLE LA CAROLINA, Nº 10. LINARES, JAEN.
V. DECLARADO: 6.000.000 V. COMPROBADO: 8.300.000
- EXPTE. Nº 272/97 CONSUELO ROBLEDILLO CEBALLOS
LIQUI. Nº 1.297/97 IMPORTE: 30.000
CALLE LA CAROLINA, Nº 10. LINARES, JAEN.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: TIPO ERRONEO

- EXPTE. Nº 1.329/94 CONSUELO ROBLEDILLO CEBALLOS
LIQUI. Nº 879/97 IMPORTE: 2.726.378
CALLE LA CAROLINA, Nº 10. LINARES, JAEN.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 205.505.321
- EXPTE. Nº 2.567/93 "NEOR PATRIMONIAL, S.L."
LIQUI. Nº 1.054/97 IMPORTE: 98.858
CALLE SAN ANTON, Nº 4, 1º, OFICINA 1. GRANADA.
V. DECLARADO: 869.566 V. COMPROBADO: 2.000.000
- EXPTE. Nº 2.567/93 "NEOR PATRIMONIAL, S.L."
LIQUI. Nº 1.055/97 IMPORTE: 49.429
CALLE SAN ANTON, Nº 4, 1º, OFICINA 1. GRANADA.
V. DECLARADO: 434.783 V. COMPROBADO: 1.000.000
- EXPTE. Nº 2.567/93 "NEOR PATRIMONIAL, S.L."
LIQUI. Nº 1.056/97 IMPORTE: 2.222.519
CALLE SAN ANTON, Nº 4, 1º, OFICINA 1. GRANADA.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 23.782.487
- EXPTE. Nº 2.567/93 "NEOR PATRIMONIAL, S.L."
LIQUI. Nº 1.057/97 IMPORTE: 29.563
CALLE SAN ANTON, Nº 4, 1º, OFICINA 1. GRANADA.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 4.986/96 JULIO GOMEZ LOPEZ
LIQUI. Nº 630/97 IMPORTE: 70.199
CALLE LOS REMEDIOS, Nº 7. CAMPANILLAS, MALAGA.
V. DECLARADO: 7.000.000 V. COMPROBADO: 8.126.400
- EXPTE. Nº 3.300/95 "SUNNY DAYS, S.L."
LIQUI. Nº 1.240/97 IMPORTE: 153.452
CTRA. CADIZ, KM. 217, ARROYO REAL, Nº 9. FUENGIROLA.
V. DECLARADO: 29.799.700 V. COMPROBADO: 60.690.000
- EXPTE. Nº 2.188/94 "PUEBLO MOLINOS DE VIENTO, S.A."
LIQUI. Nº 211/95 IMPORTE: 17.716
PASEO MARITIMO, ED. GAVICOTA, Nº 20. FUENGIROLA.
V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 7.440.000
- EXPTE. Nº 2.475/96 "ALYBER, S.L."
LIQUI. Nº 529/97 IMPORTE: 36.165
PLAZA DE ESPAÑA, ED. 2.001. CARTAGENA, MURCIA
V. DECLARADO: 2.500.000 V. COMPROBADO: 9.659.600
- EXPTE. Nº 2.475/96 "ALYBER, S.L."
LIQUI. Nº 530/97 IMPORTE: 186.678
PLAZA DE ESPAÑA, ED. 2.001. CARTAGENA, MURCIA.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 33.857.600
- EXPTE. Nº 4.690/96 "RAFAEL CABEZAS INVERSIONES FINANCIAD. PROM. S.A"
LIQUI. Nº 318/97 IMPORTE: 2.184
CALLE NAVAEZ, Nº 47. MADRID.
V. DECLARADO: 2.000.000 V. COMPROBADO: 2.425.000
- EXPTE. Nº 2.581/96 "SANTANGEL, S.A. DE CONSTRUCCIONES Y TURISMO"
LIQUI. Nº 401/97 IMPORTE: 4.549
CALLE LIBERTAD, Nº 17, 1º. MADRID.
V. DECLARADO: 500.000 V. COMPROBADO: 1.390.000
- EXPTE. Nº 1.398/95 "GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A."
LIQUI. Nº 1.585/97 IMPORTE: 194.382
CALLE VELAZQUEZ, Nº 12, 2º. MADRID.
V. DECLARADO: 40.217.316 V. COMPROBADO: 69.950.000
- EXPTE. Nº 5.237/96 JUAN MARIA REY GOMEZ
LIQUI. Nº 90/97 IMPORTE: 14.970
CALLE JENEZARET, Nº 5, 4º-A. MALAGA.
V. DECLARADO: 250.000 V. COMPROBADO: 499.500
- EXPTE. Nº 108/95 MARIA DEL CARMEN CORONADO QUESADA
LIQUI. Nº 917/97 IMPORTE: 139.453
CALLE MAESTRO LECUONA, Nº 1, 1º-A. MALAGA.
V. DECLARADO: 436.469 V. COMPROBADO: 22.293.600
- EXPTE. Nº 861/98 "NIRE DE INVERSIONES Y ARRENDAMIENTOS, S.L."
LIQUI. Nº 219/98 IMPORTE: 1.069.664
ALAMEDA PRINCIPAL, Nº 21, 7º-3. MALAGA.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: TIPO ERRONEO
- EXPTE. Nº 82/94 "DIVISION INMOBILIARIA DEL SUR, S.L."
LIQUI. Nº 222/97 IMPORTE: 209.231
AV. DOCTOR GALVEZ GINACHERO, Nº 13, 3º-B. MALAGA.
V. DECLARADO: 4.650.944 V. COMPROBADO: 6.283.213
- EXPTE. Nº 82/94 "DIVISION INMOBILIARIA DEL SUR, S.L."
LIQUI. Nº 223/97 IMPORTE: 139.529
AV. DOCTOR GALVEZ GINACHERO, Nº 13, 3º-B. MALAGA.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 2.566/91 "M.J. INFORMES, S.L."
LIQUI. Nº 10/98 IMPORTE: 38.040
CALLE BABEL, NUMERO 5. MALAGA.
V. DECLARADO: 4.800.000 V. COMPROBADO: 5.434.000
- EXPTE. Nº 613/96 "BLORIS, S.L."
LIQUI. Nº 857/97 IMPORTE: 541.921
CALLE LOS NIDOS, Nº 26. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 69.000.000 V. COMPROBADO: 161.926.532
- EXPTE. Nº 613/96 "BLORIS, S.L."
LIQUI. Nº 858/97 IMPORTE: 541.921
CALLE LOS NIDOS, Nº 26. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 83.000.000 V. COMPROBADO: 175.926.532
- EXPTE. Nº 613/96 "BLORIS, S.L."
LIQUI. Nº 859/97 IMPORTE: 402.388
CALLE LOS NIDOS, NUMERO 26. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 69.000.000
- EXPTE. Nº 613/96 "BLORIS, S.L."
LIQUI. Nº 860/97 IMPORTE: 484.031
CALLE LOS NIDOS, NUMERO 26. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 83.000.000
- EXPTE. Nº 4.418/95 ESTELLE BERNARDETTE PEEL
LIQUI. Nº 207/97 IMPORTE: 199.053
URB. DOSMIL, CL. RAMOS FUENTE. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 18.000.000 V. COMPROBADO: 20.962.000
- EXPTE. Nº 671/96 "MONTES Y VALLES, S.A."
LIQUI. Nº 1.077/96 IMPORTE: 838.067
AVENIDA PALMA DE MALLOCA, Nº 6. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 7.301/97 ALISON JAYNE BRURY
LIQUI. Nº 1.597/97 IMPORTE: 9.000
AVENIDA CARLOTTA ALESSANDRI, Nº 10. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 600.000 V. COMPROBADO: 750.000
- EXPTE. Nº 37/95 PALOMA BARRACHINA CORRALES
LIQUI. Nº 147/95 IMPORTE: 4.808
AV. CARLOTTA ALESSANDRI, 232, ED. LOS ARCOS, VIV. 18. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: RECARGO NO AUT.
- EXPTE. Nº 3.517/98 "BLORIS, S.L."
LIQUI. Nº 243/98 IMPORTE: 349.295
CALLE LOS NIDOS, NUMERO 26. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: - V. COMPROBADO: 68.096.000
- EXPTE. Nº 3.477/96 SAMUEL MELLUL BENDAHAN
LIQUI. Nº 47/97 IMPORTE: 9.532
CALLE PIRONERO, Nº 6. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 4.750.000 V. COMPROBADO: 4.905.557
- EXPTE. Nº 4.222/97 ALEJANDRO CASTILLO LUQUE
LIQUI. Nº 1.389/97 IMPORTE: 83.305
CALLE RIO MESA, Nº 11, 7-4-4. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 4.000.000 V. COMPROBADO: 5.473.088
- EXPTE. Nº 2.450/95 TOR ERIK ABREN
LIQUI. Nº 234/97 IMPORTE: 12.954
AV. CARLOTTA ALESSANDRI, 266, CASA ARCADIA. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 2.000.000 V. COMPROBADO: 4.300.714
- EXPTE. Nº 2.450/95 TOR ERIK ABREN
LIQUI. Nº 235/97 IMPORTE: 9.162
AV. CARLOTTA ALESSANDRI, 266, CASA ARCADIA. TORREMOLINOS.
V. DECLARADO: 1.414.565 V. COMPROBADO: 2.971.091
- EXPTE. Nº 3.719/94 FRANCISCO ALBALA AGUILAR
LIQUI. Nº 229/97 IMPORTE: 97.971
URB. BEJAR II, PORTAL 9, 2º-D. BENALMADENA
V. DECLARADO: 100.000 V. COMPROBADO: 1.350.000
- EXPTE. Nº 1.434/95 "SANTANGEL S.A. DE CONSTRUCCIONES Y TURISMO"
LIQUI. Nº 295/97 IMPORTE: 10.242
CALLE LIBERTAD, Nº 17, 1º. MADRID.
V. DECLARADO: 500.000 V. COMPROBADO: 2.129.400

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Benalmádena se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Oficina Liquidadora.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Conjunto Plaza Mayor, planta baja, Avda. Ciudad de Melilla, Arroyo de la Miel (Benalmádena), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Comprobación de valor. Base.

- Expte. núm. 676/89. Fiaschi Leonello.

Urb. Rancho Domingo, VII. Camelot. Benalmádena.

V. declarado: 700.000. V. comprobado: 2.503.549.

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Benalmádena se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Oficina Liquidadora.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Conjunto Plaza Mayor, planta baja, Avda. Ciudad de Melilla, Arroyo de la Miel (Benalmádena), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Comprobación de valor y liquidaciones Imp. Sucesiones.

- Expte. núm. A-8/97. Becerra Torres, M.^a del Carmen.

Liqui. núm. 77/97. Importe: 203.660.

Cj. Pueblo Sta. Ana, bl. I, port. II, 2.º Benalmádena.
V. declarado: 3.000.000. V. comprobado: 5.188.332.

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Oficina Liquidadora de Benalmádena se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Oficina Liquidadora.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Conjunto Plaza Mayor, planta baja, Avda. Ciudad de Melilla, Arroyo de la Miel (Benalmádena), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificación resolución recurso reposición.

- Expte. núm. 5.168/97. Daniel Fernández Gines.

Liqui. núm. 1.331/97. Importe: 104.933.

Avda. Los Abedules, AP. Bonanza, núm. 407. Benalmádena.

V. declarado: 3.000.000. V. comprobado: 4.748.890.

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancraccio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan a continuación el resultado de los recursos de reposición interpuestos en los expedientes de comprobación de valores por los impuestos transferidos por el Estado, que se detallan.

Contra esta Resolución no se podrá interponer nuevo recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General Tributaria y siguientes, si bien se podrá interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta Resolución, y que deberá justificar ante esta Oficina Liquidadora en el mismo plazo, caso de optar por él.

Notificaciones de recursos de reposición.

Doc. TP 1452/92. Tomás Pérez Espíldora.

Recurso de reposición estimado.

Pso. Marítimo Edif. Pamela Fuengirola.

NIF 74.750.095-A.

Doc. TP 3241/98. Encarnación Luque Pérez.

Recurso de reposición estimado.

C/ Las Perdices, núm. 1, Mijas Costa (Málaga).

NIF 30.057.317-C.

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Solicitada por Uds. la práctica de tasación pericial contradictoria en el expediente de referencia, y caducado el plazo de quince días naturales para comunicar a esta Oficina Liquidadora el nombramiento de Perito con titulación adecuada a la naturaleza de los bienes, se entiende su conformidad con el valor comprobado, dándose por terminado el expediente,

y se procederá, en consecuencia, a practicar la liquidación o liquidaciones complementarias con los intereses de demora correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 121 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

Contra el presente acuerdo puede interponer, alternativamente, recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la presente.

Expedientes incursos tasación pericial contradictoria:

Doc. TP 4087/90. Diana Christine Foulnes Morris.

Valor comprobado: 3.080.000 ptas.

C/ Coronel Ripollet. Edif. Miami. Fuengirola.

NIE X-0180232-G.

Doc. TP 1005/91. Magly Gabriela del Villar Cepeda.

Valor comprobado: 4.890.906 ptas.

C/ Francisco Cano, núm. 1, 3.º Fuengirola.

NIF X-1178449-K.

Doc. TP 1335/92. Justo Manuel Casamayor Castaño.

Valor comprobado: 10.182.150 ptas.

Avda. Ramón y Cajal. Edif. Lindamar, 1, 6.º C. Fuengirola.

NIF 5.116.529-H.

Málaga, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándole que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 3.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que en el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 163/95.

Notificado: Casa Das.

Ultimo domicilio: C/ Ayala, núm. 7, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución Recurso Ordinario.

Núm. expte.: 89/96.

Notificado: Soryplas, S.L.

Ultimo domicilio: Carretera Moncada, 750-interior. Tarra-sa (Barcelona).

Trámite que se notifica: Resolución Recurso Ordinario.

- Núm. expte.: 170/96.
Notificado: Guru Kripa, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Castela, núms. 3-5-7. Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución Recurso Ordinario.
- Núm. expte.: 512/98.
Notificado: Belén Soto Rodríguez - Cafetería La Casa de la Abuela.
Ultimo domicilio: C/ Echegaray. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 516/98.
Notificado: Guillermo Linares Oliver - La Caseta.
Ultimo domicilio: C/ Begoña, núm. 4. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 520/98.
Notificado: Antonio Infantes Sánchez - Cegebsa.
Ultimo domicilio: C/ Tenerife, 8, Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 564/98.
Notificado: Lucena, S.C. - Bar La Marítima.
Ultimo domicilio: C/ La Unión, núm. 15. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 569/98.
Notificado: Batida.
Ultimo domicilio: Ntra. Sra. de Gracia, núm. 5. Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 591/98.
Notificado: Nayib Mahamef Hamed - Todo a Cien Alucien.
Ultimo domicilio: C/ Ayala, núm. 2. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 595/98.
Notificado: Vanessa Spitaels - Piel de Cebra.
Ultimo domicilio: C/ Granada, núm. 67. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
- Núm. expte.: 418/97.
Notificado: Telework, S.C.
Ultimo domicilio: Paseo de Reding, núm. 51 - Oficina 118, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 787/97.
Notificado: Incymsa.
Ultimo domicilio: Avenida de la Rivera, núm. 45, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 811/97.
Notificado: 1.ª Acción Rápida, S.L.
Ultimo domicilio: Martínez de la Rosa, núm. 62. Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 969/97.
Notificado: Rafael Gálvez Serrano - Proesa.
Ultimo domicilio: Urb. El Tomillar-Ruta del Pomelo, s/n. Torre del Mar (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núms. exptes.: 6/98 y 90/98.
Notificado: Lutransa, S.A. - Transportes Gil Stauffer.
Ultimo domicilio: Alameda de Colón, núm. 9. Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 58/98.
Notificado: Bar Restaurante Ku Danini Berlín.
Ultimo domicilio: Puerto Deportivo Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 59/98.
Notificado: Latina Service Andalucía.
Ultimo domicilio: C/ Maestranza, núm. 8-3.º Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núms. exptes.: 60/98 y 253/98.
Notificado: Mundial Hoteles, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Castillo Inglés, núm. 9, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 67/98.
Notificado: Bar Rocío.
Ultimo domicilio: C/ Niño de Gloria, núm. 34. Málaga.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
- Núm. expte.: 101/98.
Notificado: Distribuciones Mercat, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Doctor Carrillo, núm. 3, Ronda (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 106/98.
Notificado: Odagua, S.A.
Ultimo domicilio: C/ Santa Rita, núm. 9. Madrid.
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 122/98.
Notificado: Eversun Incentivo, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Campillo, núms. 2-4, Local 3, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 132/98.
Notificado: Tecnoca, S.A.
Ultimo domicilio: Avda. Cadí, 5, Políg. Ind. Pere Molanta - Olerdola (Barcelona).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 144/98.
Notificado: Todo Cien Sur.
Ultimo domicilio: C/ Paseo de los Tilos, núm. 43. Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 148/98.
Notificado: M.ª Belinda Hoz Villanueva - Tintorería Belinda II.
Ultimo domicilio: Plaza Picasso, Edificio Niza, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.
- Núm. expte.: 163/98.
Notificado: Vacaciones Familiares, S.L.
Ultimo domicilio: Avenida Carlota Alensandri, núm. 57, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 215/98.
Notificado: Aparatos y Motores Eléctricos.
Ultimo domicilio: C/ Luis Lamarca, núm. 18. Valencia.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 296/98.
Notificado: Dris Yachou - El Juguetazo.
Ultimo domicilio: C/ Héroe de Sostoa, núm. 101. Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 346/98.
Notificado: Alonso Calderón Cuenca.
Ultimo domicilio: C/ La Unión, núm. 30. Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 467/98.
Notificado: Leisin Hispano - Fincas Costasol.
Ultimo domicilio: C/ Paseo de los Tilos, núm. 25. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 504/98.
Notificado: José Zea Díaz - Cafetería Guapi-Sol.
Ultimo domicilio: C/ Alcazabilla, núm. 16. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 617/98.
Notificado: Import 2 + 1 = 3, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Segismundo Moret, núm. 41, bajo. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 627/98.
Notificado: Frak de Heertennen - Disco Pub Extreme.
Ultimo domicilio: Avda. Palma de Mallorca, núm. 16, Torremolinos (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 634/98.
Notificado: Andersen Aksek - Cha Cha.
Ultimo domicilio: C/ Marbella, núm. 2, Fuengirola (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 655/98.
Notificado: M.^a Aurea Pajariño Gallego - Cortinaje Boulevard.
Ultimo domicilio: Avda. del Mediterráneo, núm. 145, Rincón de la Victoria (Málaga).
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 672/98.
Notificado: Sergio Lozano Garrido - Kiosco Gibralfaro.
Ultimo domicilio: Castillo de Gibralfaro. Málaga.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 925/97.
Notificado: Equipo y Decoración del Hogar, S.L. - Almacenes del Mueble y Electrodo.
Ultimo domicilio: Centro Cial. Atenea - Ctra. de Cádiz, km 168, Estepona (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 980/97.
Notificado: Calzados Lourdes.
Ultimo domicilio: C/ Martínez de la Rosa, núm. 94.
Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 17 de diciembre de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de Permiso de Investigación. (PP. 4011/98).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Almería hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica:

Nombre: Virginia. Expediente núm.: 40.372. Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas. Superficie solicitada: 29 cuadrículas. Términos municipales afectados: Berja y Dalías (Almería). Solicitante: Don Salvador Serra Vivo. Domicilio: C/ Murcia, núm. 32. Librilla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/78, de 25 de agosto), y también a los efectos previstos en el art. 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental.

Almería, 10 de diciembre de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación al Presidente de la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Guadalquivir de la Resolución que se cita.

A efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Muñoz Olivé, núm. 1.2, Sevilla, se procede a la notificación al Presidente de la Mancomunidad para la Gestión de Residuos Sólidos Guadalquivir de la Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo por la que se declara el incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida en el expediente AJ 013/93-SE y se declara la desestimación del recurso ordinario. Contra la Resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 37, 57 y 58 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por las Leyes 10/1973, de 17 de marzo, y la citada de 26 de noviembre de 1992, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
***	MALRE SUR JEPER				
***	AC QUEIPIO DE LLANO-AVDA DE JEREZ S/N				
***	41011 SEVILLA				
17/02/1999	BERRION MERCEGUES, JÓRGE	04-06-1980	MALAGA	(R) JOAQUIN	M ISABEL
	CAMPOS PLANTON, MANUEL	28-03-1980	DOS HERMANAS	(R) MANUEL	HERMINIA
	CARBO HASE, DAVID ALEXANDER	25-04-1980	FUENGIROLA	(R) JUAN JOSE	EVA MARIA
	CASTELLON BROWN, ALBERTO	10-03-1980	TORREMOLINOS	(R) ALBERTO	DEBORAH
	CORTES BETZEL, ALEJANDRO	27-08-1980	MALAGA	(R) ANTONIO	KARIN ANGELICA
	CROCETTI ARIAS, ALEJANDRO	26-08-1980	MALAGA	(R) RICARDO	LUCIA
	DELGADO ZEMAN, WALTER FRANCISCO	14-12-1980	MALAGA	(I) JOSE GABRIEL	BARBARA ILSE
	EISENMENGER PEÑAS, CARLOS HARRY	18-04-1980	MALAGA	(R) HARRY	MARIA DOLORES
	HEREDIA CORTES, FELIPE	17-06-1980	MARBELLA	(R) FELIPE	TRINIDAD
	HEREDIA LEWIS, SAMUEL	13-04-1980	NERJA	(R) MIGUEL	FELICIDAD
	LANDETE RADLOFF, CLAUDIO LESLIE	15-02-1980	FUENGIROLA	(R) JOSE	DENISE LORRAINE
	LUQUE VIESLET, JUAN CARLOS	30-03-1980	MALAGA	(I) TEODORO	MARIA HELENE
	MARTIN FLORES, JUAN ALFREDO	26-07-1980	ANTEQUERA	(R) JUAN	RAMONA
	MORENO MENACHO, JOSE MARIA	24-04-1980	MALAGA	(R) ANTONIO	ANA MARIA
	MORENO NUÑEZ, JOSE	02-05-1980	MALAGA	(R) ENRIQUE	VICENTA
	MOYA PEREZ, JOSE MARIA	01-09-1980	MALAGA	(R) JOSE	ANA MARIA
	RAMIREZ LOPEZ, ADRIAN	26-02-1980	MARBELLA	(R) JOSE FRANCISCO	VICTORIA
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DAVID	16-04-1980	MALAGA	(R) JUAN MANUEL	RAFAELA
	ROSA AVILA, ELISEO	23-04-1980	ESTEPOÑA	(R) EMILIO	MARIA GRACIELA
	SILVA SILVA, JOSE	10-12-1980	MALAGA	(R) JOSE	PASTORA
	TOLEDANO GARCIA, MIGUEL ANGEL	20-12-1980	MALAGA	(R) RESTITUTO	DANISLE

Málaga, 28 de diciembre de 1998.- El Teniente Coronel Jefe del Centro, José Luis Veiga de la Serna.

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 4025/98).

Aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 1998 el Catálogo de Bienes Inmuebles del Casco Histórico de Frigiliana, que contiene la relación ordenada de bienes inmuebles que por sus singulares valores y características han de ser objeto de una especial protección, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, encontrándose el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Frigiliana, 14 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Don José Munera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber: Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1998 se aprobaron las Bases que han de regir los procesos selectivos para cubrir las Plazas de Auxiliar Administrativo, Operario de Oficios Varios (Limpiador/a), Barrendero/a y Arquitecto, vacantes en la Plantilla Personal y que fueron modificadas en sesión celebrada por la Corporación en Pleno, con carácter ordinario el 25 de noviembre de 1998 y que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE A LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAEN)

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1.998, encuadrada en el Grupo de Personal Laboral fijo y dotada con las retribuciones, derechos y obligaciones reconocidas en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento y Legislación aplicable:

1.2. Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de Julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Admón. del Estado, y las Bases de la presente convocatoria.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos al presente Concurso-Oposición los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la Normativa vigente.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

3.1. Las instancias y documentación de los méritos, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E., en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, s/n, en horario de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopia compulsada junto con la instancia, además una fotocopia compulsada del D.N.I. y fotocopia compulsada de cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso y que deberán figurar relacionados en el cuerpo de la instancia.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.000 ptas., que se ingresarán en la Tesorería Municipal. A la instancia deberá adjuntarse justificante (original) del ingreso expedido por el órgano competente. El ingreso de los derechos de examen también podrá hacerse por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria.

3.5. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. y B.O.J.A.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Entidad dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose, además, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinarán el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

5. EL TRIBUNAL.

5.1. El Tribunal tendrá la categoría "D" de los recogidos en el art. 32 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/91, de 7 de Junio, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un miembro de cada Grupo Municipal (PSOE, PP y AFAO), un funcionario designado por la Junta de Andalucía y representante del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal junto con el titular tendrán el correspondiente suplente.

5.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del Concurso y la Oposición.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con o establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C. y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho Texto legal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o se hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública e los cinco años anteriores a la publicación de ésta convocatoria.

5.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización del Concurso-Oposición y para la publicación de los resultados.

5.8. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo al Organismo al que representa.

5.9. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición libre, por tanto el proceso selectivo constará de dos fases: 1º Concurso y 2º Oposición.

Primera: Fase de Concurso

La Fase de concurso se realizará en primera lugar, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de las Fases de Oposición y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así se especifica. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes. Todos los méritos en esta fase se justificarán con la aportación de los correspondientes certificados, títulos y diplomas, ya sea mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

BAREMO DE MÉRITOS:

1. Por experiencia profesional demostrable en la Admón. Local en puesto o

plazas similares de igual contenido a la que se opta en Ayuntamiento 0,50 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo 5 puntos.

2. Por experiencia profesional demostrable en Empresas privadas en puestos o plazas similares de igual contenido 0,05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones en puestos o Plazas similares de igual contenido al que se opta 0,05 puntos por semestre o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

La suma de puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional, apartado 1., 2., y 3. no podrán superar 5 puntos.

4. Por cursos, seminarios o jornadas que estén organizadas, bien por una Administración Pública o Institución de carácter público, tales como Colegios Profesionales, Universidades o Sindicatos, a partir de 30 horas lectivas 0,50 puntos por curso, admitiéndose solo 3 cursos, seminarios o jornadas al efecto. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas.

6.2. Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en una prueba escrita con preguntas tipo test o cuestionario sobre el conjunto del temario. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de 45 minutos; para superar esta prueba los aspirantes deberán contestar correctamente el número de cuestiones que el Tribunal determina motivadamente como el nivel mínimo a superar.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora y media, dos temas, de los incluidos en el Bloque 1º. Para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio se extraerán al azar dos bolas correspondientes a los temas incluidos en este Bloque. El ejercicio será leído por los candidatos en sesión pública, tras la cual el Tribunal podrá dialogar con el opositor, hasta un máximo de 10 minutos, sobre el contenido del mismo y en relación con las funciones a desarrollar. El candidato presentará su tema mediante copia en ordenador (Tratamiento de Textos Word o Word Perfect 5.0, a elección por el Tribunal).

Tercer ejercicio: Eliminatorio y de carácter igualmente obligatorio. Consistirá en realización de un supuesto práctico, en la forma y tiempo fijados por el Tribunal, relacionado con los temas incluidos en el Bloque 2º. Durante el desarrollo de ésta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legislativos que estimen oportunos.

6.2. Calificación de los ejercicios: todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6.3. Puntuación final: Vendrá determinada por la suma de cada uno de los ejercicios de la Oposición.

6.4. El Tribunal declarará aprobado a aquél aspirante que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a fin de que éste lo nombre funcionario de carrera.

6.5. El Tribunal en ningún caso podrá declarar que han aprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

7.1. Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

7.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Quienes ostenten la condiciones de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

7.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentarán la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecieran de los requisitos señalados en las bases de la presente convocatoria, no podrán ser nombrados Personal Laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente nombrará personal laboral al propuesto por el Tribunal de Selección que ha presentado su documentación en regla.

8.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

8.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

9. BASE FINAL.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BLOQUE 1º

1. La constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial: Conceptos fundamentales.

3. El Gobierno y el Sistema Constitucional Español. La designación y re nomoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones.

4. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma Andaluza.

5. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

6. Principios de Actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Elaboración de las Leyes.

7. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

8. El acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución. Notificación. Publicidad. Silencio administrativo. Revisión de los actos administrativos.

9. El administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

10. El procedimiento administrativo. significado. Principios generales. Fases.

11. Presupuesto y actividad pública. Concepto. Estructura. Los ingresos Públicos. El Control del Gasto Público.

12. El procedimiento administrativo local. Registro de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

13. Los contratos administrativos en la esfera pública local según la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

15. El municipio. Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal.

16. Los bienes de las Entidades Locales.

17. Otras Entidades Locales. Las entidades Locales inferiores al Municipio. Relaciones entre Entes Territoriales.

18. Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde, Elección, Deberes y Atribuciones. Los Concejales. Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.

19. La Función Pública Local. Estudio de su organización. Normativa aplicable.

20. Derechos y deberes de los funcionarios. derecho de Sindicalización. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

21. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: Su Régimen Jurídico.

22. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Competencia urbanística municipal.

23. Instrumentos de planeamiento. La clasificación del suelo.

24. El Municipio de Beas de Segura. Situación Geográfica. población. Constitución. Competencias. Patrimonio. Límites territoriales. Funcionamiento.

BLOQUE 2º

1. El sistema de la Seguridad Social. Tipos de Regímenes de la Seguridad Social. Bases de Cotización. Deducciones. Retenciones. Acción Protectora. Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. El salario. Tipos de salarios y complementos salariales. Cálculos de nóminas. Utilización de aplicaciones informáticas específicas: Prestaciones, funciones y procedimientos de uso.

3. Las Haciendas Municipales: Regulación. Principios Constitucionales. Presupuesto Municipal.

4. Recursos de los Municipios: Recursos no Tributarios. Recursos Tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

5. Gestión Económica Local. Ordenación de Gastos y Ordenación de Pagos. Órganos competentes.

6. Modificaciones Presupuestarias: Excepciones a la limitación cuantitativa. Excepciones a la limitación temporal. Procedimiento Ordinario. Procedimiento simplificado.

7. El Procedimiento Administrativo Local.

8. Los Contratos Administrativos en la esfera Local según la Ley 13/95.º

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (LIMPIADOR/A) DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de Oficios Varios (limpiador/a) de la Plantilla Laboral de éste Ayuntamiento, dotada con las retribuciones, derechos y obligaciones reconocidos en el convenio aplicable al personal laboral de éste Ayuntamiento y legislación vigente.

Esta convocatoria será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial; un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las C.C.AA. o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, acompañando los documentos que acrediten los méritos que aleguen de los señalados en la Base Sexta, así como los señalados en los apartados a) y b) de la Base Segunda y se presentarán en la Secretaría Municipal durante

el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que aparezca el Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1.992), así como el artículo 54 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Los derechos de participación de este concurso - oposición se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

A la instancia se acompañará, el resguardo (original), acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, el ingreso de los derechos de examen podrá hacerse por giro postal o telegráfico, transferencia bancaria o directamente en la Tesorería Municipal.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y del comienzo de los ejercicios a efectos de su comparecencia provistos de su documento nacional de identidad.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación, con anterioridad al inicio del proceso selectivo habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad de dicho sorteo en el tablón de anuncios.

Quinta. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un representante del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento.

El Jefe de la Sección de obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: Actuará de Secretario del Tribunal el funcionario administrativo nombrado por el Secretario de la Corporación, caso de que el mismo no asuma esta función.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a los exigidos para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, realizándola el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, mas la del presidente, y secretario o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, notificándolo al Sr. Alcalde; por su parte, los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo que establece en el artículo 29 del citado texto legal.

Sexta. El día y hora que el Sr. Alcalde determine, lo que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia con, al menos, quince días hábiles de antelación, el Tribunal Calificador, se constituirá, y llevará a cabo la selección de los aspirantes, de acuerdo con lo siguiente:

A) Fase de concurso de méritos.

Constituido el Tribunal, este procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

* Por cada semestre o fracción de servicios prestados en la Administración Local en puesto o plaza similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,3 puntos.

* Por cada semestre o fracción de servicios prestados en otras AA.PP. en plaza o puesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,03 puntos.

* Por cada semestre o fracción de servicios prestados en empresa pública o privada o puesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

b) Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en empresa pública o privada, se acreditarán a través del contrato de trabajo visado por el I.N.E.M. y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

B) Pruebas de la Oposición.

Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en el copiado de un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria, en tiempo no superior a 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación a preguntas del Tribunal sobre autoridades municipales, callejero de la localidad y obligaciones del cargo en el tiempo máximo establecido por el tribunal.

Ejercicio Práctico: Versará sobre las funciones propias de esta plaza, a saber: limpieza de suelos, paredes, techos, cristalería, puertas etc... en el tiempo que fije el tribunal.

Cada uno de los miembros del tribunal calificará a los aspirantes en estas pruebas con una puntuación que oscilará entre cero y diez puntos, siendo la puntuación total el cociente de dividir la suma de puntos obtenidos por cada aspirante, por el número de componentes del Tribunal, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para poder ser propuesto.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de la puntuación de las pruebas de oposición y los méritos, precisando, al menos, 6 puntos en total para ser propuesto un aspirante, sin que la fase concurso pueda ser eliminatoria ni pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Séptima. Terminado el acto de calificación de pruebas y de valoración de méritos del aspirante, se levantará acta con el resultado de la selección efectuada, publicándose seguidamente este resultado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y se elevará al órgano municipal competente la relación de los aspirantes presentados a calificación con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, ordenadas de mayor a menor con indicación expresa de los aspirantes que se proponen para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria, que en ningún caso podrá ser superior a la plaza convocada, con arreglo a lo dispuesto en la Base Sexta.

Octava. El aspirante que resulte propuesto para ocupar la plaza a cubrir deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, que no haya presentado con anterioridad.

Quienes tuviera la condición de empleado/a público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes no presentare la indicada documentación dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento a favor del concursante que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

Novena. Esta Convocatoria y Bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en los artículos 109.c) y 110.3º de la Ley 30/1.992 antes invocada y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Décima. Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá a este la facultad de decisión y resolución de incidencias hasta la determinación de las pruebas.

Undécima. En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la L.R.B.R.L., Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/1.991 de 7 de junio Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y demás disposiciones aplicables en esta materia."

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE BARRENDERO/A

1ª. NUMERO DE PLAZAS, IDENTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RETRIBUCIONES.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de barrendero, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.998, tendrá la consideración de personal laboral fijo, con las retribuciones, derechos y obligaciones reconocidos en el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de éste Ayuntamiento y legislación vigente.

2ª. REQUISITOS.

Para ser admitidos al Concurso-Oposición se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o título equivalente, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Permiso de Conducir B1.

3ª. SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando ser admitido al Concurso-Oposición habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados y el resguardo (original) de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá hacerse también por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria.

Las referidas instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial del Estado, o por medio de alguno de los sistemas que señala el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4ª. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1. de la Ley 30/92, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar su documentación, con apercibimiento de que si no lo hicieran, se archivará ésta sin más trámite.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La publicación de la Resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Con anterioridad al inicio del proceso selectivo habrá de realizarse un sorteo en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquel o aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, dándose publicidad a dicho sorteo en el Tablón de Anuncios.

5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento.
- Un representante de los Grupos Municipales de la Oposición.
- El Jefe de la Sección de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La designación e los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitados dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6ª. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas.

7ª. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Alcaldía.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de setenta y dos horas ni más de cuarenta y cinco días naturales.

8ª. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

1. Fase de concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Experiencia profesional.

- Por cada semestre o fracción de servicios prestados en la Admon. Local en puesto o plaza similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,05 puntos.
- Por cada semestre o fracción de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o supuesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0.03 puntos.
- Por cada semestre o fracción de servicios prestados en Empresa Pública o privada o puesto similar a la que es objeto esta convocatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por éste apartado: 5 puntos.

Acreditación de los méritos alegados.

1. Experiencia profesional.

Mediante certificación expedida por la administración correspondiente.

En lo referente a servicios prestados en Empresa Pública o privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la S.S.

2. Fase de Oposición: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en el copiado de un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria, en un tiempo no superior a 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá, a criterio del Tribunal, en una de las dos opciones siguientes:

a) Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 90 minutos, dos temas concretos señalados al azar de entre las materias establecidas en el Grupo I y Grupo II del anexo I de esta convocatoria.

b) Realización de un test de preguntas concretas o cuestionario sobre materias del programa, cuyo número determinará el Tribunal, quien, asimismo, establecerá el tiempo máximo para su realización.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de barrenderos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

9º. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

10º. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, que se insertarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y local de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

11º. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto.

12º. APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.

Dicho aspirante presentará ante esta Administración, negociado de Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación e la lista e aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de Empleado/a, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

13º. NOMBRAMIENTO.

Finalizado el periodo de aportación de documentos, el órgano municipal, competente efectuará el correspondiente nombramiento. Dicho nombramiento se publicará en el B.O.E.

14º. JURAMENTO.

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

15º. TOMA DE POSESIÓN.

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

16º. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Admón. sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, anteriormente mencionada.

17º. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar éstas Bases y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a

éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

18º. DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables en esta materia.

ANEXO I

GRUPO I

Tema 1. La Constitución Española de 1.978.

Tema 2. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno. Competencias.

Tema 3. El Municipio. Sus elementos.

Tema 4. La Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario. La Seguridad Social.

GRUPO II

Tema 1. Servicio Público de limpieza viaria. Obligatoriedad de su prestación.

Tema 2. Formas de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria.

Tema 3. Utensilios de trabajo en el Servicio de Limpieza Viaria. Maquinaria Cuidado y conservación de utensilios.

Tema 4. El Servicio de Limpieza en: Vías Públicas, Parques y Jardines, Acerados, Recintos Feriales, en situaciones de riesgos catastróficos o emergencia. Riegos de las vías públicas.

Tema 5. Horarios o tiempos ideales de prestación del Servicio de Limpieza en: Parques y Jardines, Vías Públicas, Ferias y Mercados, Recintos abiertos de pública concurrencia, en otros lugares.

Tema 6. El Servicio Público de recogida de residuos sólidos urbanos. Su relación con el Servicio de Limpieza Viaria."

BASES QUE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO VACANTE EN EL PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA A TIEMPO PARCIAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento a tiempo parcial. Esta plaza vacante en la plantilla de laborales de éste Entidad, están dotadas con las retribuciones, derecho y obligaciones reconocidas en el convenio colectivo aplicable al personal laboral de éste Ayuntamiento y legislación vigente. El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defectos se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984, de 2 de agosto, R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establece el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre, que añade una nueva Disposición Adicional a la citada Ley 30/1.994.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas en estas bases, los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del Título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

TERCERO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido ala fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

En función de lo previsto en el art. 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirante. En las pruebas selectivas se establecen para las personas con minusvalías que lo solicite la adaptación de tiempo y medios para su realización. A estos efectos, los interesados deberán solicitarlo expresamente a su instancia, debiendo adjuntar el certificado del organismo correspondiente que acredite su minusvalía.

Junto con la solicitud presentarán fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y del título exigido.

Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde - Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal Calificador de los ejercicios de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y cuatro vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer Titulación o especialización iguales o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, quienes deberán reunir los mismo requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto, todo de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1.991 de 7 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: 1. Un representante de la Junta de Andalucía. 2. Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Jaén. 3. Un experto designado por la Alcaldía. 4. Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Provincia.

Secretario. El de la Corporación o Funcionario que legalmente le sustituya.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúa como Presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación e las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de acuerdo con el art. 13 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, al menos de la mitad de sus componentes más el presidente y el secretario.

A efectos de indemnizaciones por asistencias se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SU DESARROLLO.

El día, hora y lugar del comienzo de las pruebas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, todo de conformidad con la base cuarta de esta convocatoria. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los excluidos. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, subsanados, en su caso los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello los aspirantes deberán acudir previstos del D.N.I. , o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse, conjuntamente se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realizará momentos antes de iniciar las pruebas.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de provisión será el de oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Escrito. Consistente en un cuestionario con preguntas tipo test, referidas al temario común y específico, valorándose hasta 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo, pues el mismo tendrá carácter eliminatorio. El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio serán de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Practico. Realización de un supuesto práctico de Autocad, y/o un análisis crítico de ordenación y diseño de un documento de planeamiento de los referidos en el temario específico, relacionados con estos. La forma y tiempo que fije el Tribunal. Tendrá carácter eliminatorio valorándose hasta un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener 1,5 puntos para superarlo.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por el Tribunal en ambos ejercicios.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con especificación de la obtenida por cada aspirante, en el tablón e anuncios de éste Excmo. Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, con carácter vinculante y con propuesta de nombramiento.

El tribunal no podrá proponer para, su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales el aspirante que figure en la relación de definitiva de aprobados, deberá presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título exigido
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien sea empleado estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentara la documentación o, del examen dela misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá al nombramiento. El nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven delas mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y en el forma establecida en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. TEMARIO ARQUITECTO.

TEMAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La corona. El Poder Legislativo.
4. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.
5. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas
6. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases.
7. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos.
8. El Acto Administrativo. Elementos del Acto Administrativo.
9. Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.
10. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
11. Las formas de la actividad administrativa. Fomento y Policía.
12. Ley General Presupuestaria.

- 13.El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 14.La Provincia y el Municipio.
- 15.Organización Municipal. Competencias.
- 16.Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 17.Los Bienes de las Entidades Locales. Dominio Público.

TEMAS ESPECÍFICOS

- 19.El urbanismo como problema. El Derecho Urbanístico en España: evolución histórica.
- 20.El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas.
- 21.Situación del planeamiento urbanístico en Andalucía. Aspectos más significativos según su tamaño y encuadre.
- 22.El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales de planeamiento y normas de directa aplicación. Clase de planes y normas urbanísticas.
- 23.El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.
- 24.Los Planes Generales Municipales de Ordenación: determinaciones, documentación.
- 25.Las normas de Ordenación Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento: determinaciones, documentación.
26. Los proyectos de delimitación de suelo urbano.
27. Los Planes Parciales: objeto y determinaciones.
28. Los Planes Especiales. Clases.
29. Los Estudios de Detalle.
30. Proyectos de urbanización.
- 31.Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.
32. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión del planeamiento.
33. Edificios fuera de ordenación.
34. Unidades de ejecución. Requisitos para su delimitación.
35. Estatuto legal de la propiedad del suelo.
36. El suelo urbano, el suelo urbanizable. El suelo no urbanizable.
37. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento: Consideraciones generales.
38. La redistribución de beneficios y cargas en el suelo urbano.
39. La ejecución del planeamiento: la delimitación de las unidades y polígonos de actuación.
40. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación.
41. El sistema de cooperación. La explotación como sistema de ejecución del planeamiento.
42. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y sus límites.
43. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.
44. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo del deber de obtener licencia previa. Alcance subjetivo del poder de obtener licencia.
45. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencia. La regla del silencio positivo. Eficacia de la licencia. El visado urbanístico colegial como técnica adicional de control.
46. La protección de la legalidad urbanística: obras contra licencia, obras realizadas al amparo de licencias ilegales.
47. La protección de la legalidad urbanística: obras sin licencia, obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.
48. Parcelaciones. Indivisibilidad de las parcelas.
49. Las infracciones urbanísticas: conceptos y distinción de la mera ilegalidad no constitutivas de infracción. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. La responsabilidad civil y penal.
50. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Procedimiento. Plazo máximo para la tramitación y resolución de determinados procedimientos en materia urbanística en Andalucía.
51. El derecho a la edificación. requisitos para la incorporación de la edificación al patrimonio de su titular.
52. La Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1.997: límites de la intervención estatal.
53. La Ley 1/1.997 de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación de urbana.
54. De la delegación de competencias urbanísticas. De las acciones y recursos contra los actos en materia de urbanismo. La publicación en los boletines oficiales de los acuerdos en materia de ordenación del territorio y de urbanismo.
55. De la delegación de competencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Beas de Segura.
56. Normas Subsidiarias y complementarias en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Jaén.
- 57.- Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Planes para la Ordenación del Territorio.
58. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De los efectos y vigencia de los planes de Ordenación del territorio, y de su revisión y modificación.
59. Determinación provisional de las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad autónoma andaluza. Régimen de enajenación de los huertos familiares del instituto andaluz de reforma agraria.
60. Ley de Vías Pecuarias. Objeto, definición, naturaleza jurídica, tipos.
61. Ley del Patrimonio histórico andaluz. Inscripción de bienes.
62. Protección y Fomento del patrimonio histórico Andaluz. Delimitación de bienes inmuebles y su entorno.
63. Régimen urbanístico del suelo y entidades de conservación de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
64. Normas de procedimiento de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
65. Normativas de sistemas y definiciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
66. Normas generales de edificación y urbanización de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
67. Ordenanzas en el suelo urbano de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
68. Desarrollo del suelo urbano planificable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
69. Regulación del suelo urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
70. Regulación del suelo no urbanizable de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
71. Catálogo de protecciones de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
72. Condicionantes hidrológicos de las NN.SS. de planeamiento urbanístico de Beas de Segura.
73. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en infraestructura, urbanización y mobiliario urbano.
74. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
75. Reglamento general de carreteras. Delimitación y usos de las zonas de dominio, servidumbre y afección. Límite de la edificación.
76. Objeto y aplicación de la norma básica de la edificación NBE/CPI/96: condiciones de protección contra incendios en los edificios.
77. Condiciones que debe satisfacer el diseño general de los edificios de uso residencial para garantizar el confinamiento y control de un incendio, y facilitar la evacuación de los ocupantes: compartimentación, evacuación, señalización y comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos.
78. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas: lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos.
79. Plan especial de protección del medio físico. Catálogo de la Provincia de Jaén.
80. Ley de protección ambiental. Evaluación de impacto ambiental, exigencia de evaluación. Informe ambiental, ámbito de aplicación. Calificación ambiental.
81. Reglamento de evaluación de impacto ambiental de Andalucía: contenido del estudio de impacto ambiental de la planificación urbana.
82. Reglamento de informe ambiental: documentación mínima.
83. Reglamento de Calificación ambiental: documentación.
84. Utilidades y órdenes de ayuda al dibujo de Autocad.
85. Ordenes principales de dibujo en 2D de Autocad.
86. Ordenes principales de edición en 2D de Autocad.
87. Contratos de las Administraciones Públicas: replanteo de la obra y comprobación del replanteo.
88. Contratos de las Administraciones Públicas: certificaciones y abonos a cuenta, recepción y plazo de garantía.
89. Disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción: el estudio básico de seguridad y salud.
90. Normas básicas de la edificación: tipos, alcance y obligatoriedad."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Beas de Segura, 9 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Munera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANUNCIO de bases.

Don Alfonso Muñoz-Repiso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo para 1998, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y que es la que sigue:

B A S E S

I Normas Generales

Primera. Se convoca proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, perteneciente a plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y dotada de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación D.

Dicha plaza se reserva a promoción interna entre los funcionarios del Grupo E en propiedad de la propia Corporación, en uso de la posibilidad establecida en el artículo 22 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El aspirante que ingrese por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes correspondientes sobre los que accedan por el sistema de turno libre.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Ley 30/84, de 2 de Agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las siguientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión o condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, exigido para el ingreso en el Grupo D.
- Ser funcionario de carrera de la Corporación, perteneciendo al grupo de clasificación E de la Administración, teniendo una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que le serán facilitadas por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, sito en la C/ Larga, 2 de esta localidad, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la tesorería Municipal, de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se fijan en 2.000 pesetas. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de

26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias se harán constar los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, adjuntando los justificantes de los mismos, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de concurso habrán de ser originales, legalizados notarialmente o, en caso de presentarse fotocopias, deberán ir debidamente compulsadas por la Secretaría General de este Ayuntamiento, previa exhibición del original.

IV. Admisión de los candidatos

Sexto. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquel que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios y personal laboral fijo serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos en prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. La compatibilidad para el desempeño de las plazas a que se opta, habrá de acreditarse por el servicio médico que designe el Ayuntamiento.

V. Tribunales

Novena. 1. Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas

convocatorias, de conformidad a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, de reglas máximas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento, o Funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Uno o dos Técnicos Municipales, dependiendo del número total de miembros del Tribunal para que el número sea impar.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario de carrera nombrado por cada uno de los distintos grupos políticos con representación Municipal.
 - Un representante designado por los Delegados de Personal.

La composición del tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A estos efectos, en caso de no existir dentro de la plantilla de la Corporación personal con titulación o especialización suficientes, se podrán sustituir por funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.

2. Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Así mismo a todos los miembros se le asignará un suplente y su comisión se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo, el Vocal de mayor edad. El vocal de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste o de su suplente.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Tribunal respectivo, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias, en formas y cuantías señaladas en la legislación vigente.

7. El tribunal respectivo, en las pruebas que se consideren convenientes podrá recabar la colaboración de asesores en la materia que se trate. Tales asesores actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización, se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia de Sevilla. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente comience por la letra ~~---~~. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. Sistema de selección

Undécima. El sistema de selección será el concurso-oposición, que se desarrollará en las siguientes fases:

A. CONCURSO.- Se considerarán los siguientes méritos.

1.- Por poseer título académico superior al exigido para el ingreso en el Grupo al que se aspira, hasta el máximo de 1,5 puntos, de la forma siguiente:

- Título superior 1,50 Puntos.
- Título de grado medio 1,00 Puntos.
- Título de B.U.P. o equivalente 0,50 Puntos.

A los efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirá la establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior al que se aleguen.

2.- Por participación de Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con la actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas : 0,25 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas : 0,35 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial (Administración del Estado, Autonómica o Local), se otorgará 0,20 puntos adicionales por cada uno.

3.- La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados en el Ayuntamiento de Paradas : 0,25 puntos.

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestados a otras Administraciones Públicas : 0,10 puntos.

4.- Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

La fase del concurso será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de cuatro puntos y medio.

Los méritos se acreditarán mediante los originales de los títulos académicos y los certificados de aptitud del curso o diploma obtenidos o fotocopias compulsadas administrativamente o autenticadas ante notario de los mismos.

B. OPOSICIÓN.- El ejercicio de la fase de oposición, que será obligatorio y eliminatorio, constará de dos pruebas, que será las siguientes:

1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Consistirá en desarrollar oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar por el opositor, de entre los que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, uno de la parte primera del programa "Materias Comunes", y otro de la parte segunda "Materias Específicas", disponiendo el opositor de diez minutos previos a la exposición de los temas, para realizar un esquema de los mismos. En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la claridad de expresión.

2. PRUEBA PRACTICA: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo II a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Se valorarán especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general de los aspirantes.

Cada una de las pruebas de la fase de oposición será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

Se calculará la media de la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos tanto en la fase de concurso como en la de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Siguientemente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento o formulación al contrato de trabajo, según se trate de funcionarios o personal laboral.

IX. Presentación de documentos y nombramientos.

Decimotercera. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas la relación de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá que acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superase los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas del Tribunal calificador de las distintas pruebas, podrán ser recurridas ante el Sr. Alcalde-Presidente a través de un recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, del procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida ante al jurisdicción contencioso-administrativa.

A N E X O I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA UN PUESTO DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza: Funcionario de la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General.

Convocatoria: _____ de _____ de _____ de 1.99 .

II. DATOS PERSONALES:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: D.N.I. número

Fecha nacimiento: Lugar:

Domicilio actual: Localidad:

Provincia: Teléfono:/.....

III. TITULACIÓN:

Títulos obtenidos Centro de expedición

IV. CURSOS O DIPLOMAS OBTENIDOS:

V. OTROS MÉRITOS:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria, cuyo procedimiento de selección será el concurso-oposición, para cubrir la plaza a la que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

En, a de de 1.998.-

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

ANEXO II

PARTE PRIMERA: Materias comunes.

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- Tema 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- Tema 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico Español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica e Institucional.
- Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. principios constitucionales y regulación jurídica.

- Tema 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 7.- El municipio. Organización municipal. Competencias.
- Tema 8.- Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.
- Tema 9.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- Tema 10.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía.
- Tema 11.- Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.
- Tema 12.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 13.- Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del gasto público.

PARTE SEGUNDA: Materias específicas.

- Tema 1.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- Tema 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- Tema 4.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 5.- Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 6.- La responsabilidad de la administración.
- Tema 7.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso ordinario, contencioso-administrativo.
- Tema 8.- El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- Tema 9.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- Tema 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- Tema 11.- El reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Paradas.
- Tema 12.- La relación con los administrados. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

- Tema 13.- La organización del trabajo. El trabajo en equipo.
- Tema 14.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.
- Tema 15.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio de archivo.
- Tema 15.- Haciendas Locales: Clasificación de Ingresos, ordenanzas fiscales y acuerdos de precios públicos.
- Tema 16.- La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.
- Tema 17.- La ofimática. Especial referencia al tratamiento de textos y las Bases de Datos.
- Tema 18.- La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones del Tesorero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Alfonso Muñoz-Repiso Pérez.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL EN FERNAN NUÑEZ (CORDOBA)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, Categoría policía Local, condicionada a que no se presenten reclamaciones contra la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 1998.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.- LEGISLACION APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la

Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser Español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta el día que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la Clase A y Clase B, o A2 y B2 con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a DOS MIL pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1) Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- 2) El Jefe de la Policía Local.
- 3) Un Delegado de personal.
- 4) Tres expertos designados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los vocales se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACION DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE: OPOSICION

8.1.- Primera Prueba:

Aptitud física.- Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación (excepto natación), detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos obligatorio y de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.- Segunda Prueba:

Examen médico.- Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1.993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3.- Tercera Prueba:

Psicotécnica.- El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4.- Cuarta Prueba:

Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9.- RELACION DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICION

9.1.- Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los

específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prev en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las Clases A y Clase B, o A2 y B2 con autorización para conducir los vehículos a que se refiere el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento General de Conductores.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRACTICA Y FORMACION

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3.- La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Ayuntamiento

decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

12.1.- Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

13.- RECURSOS

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Fuerza Flexora:

a) hombres:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto Vertical (hombres y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de Longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de Altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de Velocidad (60 metros):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left(\frac{\text{Talla en cms} - 100}{4} + \text{edad} \right) \times 0,9$$

- Exclusiones Definitivas.

1. Ojo y visión

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones

a) Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columnas vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III
TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y

suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: conceptos y clases.

11.- La Organización Territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Fernán Núñez, 15 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 30/99).

OTORGAMIENTO DE PRORROGA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A CONTAR DESDE EL 18 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA CONCEDIDA AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN CENTRO DE SUPERVIVENCIA NIVEL II, EN EL PUERTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA), MANTENIENDOSE EL RESTO DE CLAUSULAS Y PRESCRIPCIONES CONCESIONES DEL TITULO VIGENTE

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una prórroga por un período de cinco años, a contar desde el 18 de diciembre de 1998, de la concesión administrativa concedida al Instituto Social de la Marina para la construcción y explotación de un Centro de Supervivencia Nivel II, en el Puerto de Isla Cristina (Huelva), manteniéndose el resto de cláusulas y prescripciones concesiones del título vigente, en su reunión de fecha 27 de octubre de 1998.

Sevilla, 4 de enero de 1999.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

CP FRANCISCO DE VELASCO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3481/98).

Centro: C.P. Francisco de Velasco.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Antonio Martínez Román, expedido el 31 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Baza, 26 de octubre de 1998.- El Director, Antonio Martínez Torres.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63